

MEMORIA TÉCNICA Y PROYECTO ACTIVIDAD
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO-LOCAL
DESTINADO A CAFETERÍA

PROMOTORA:

J&L COFFEE HOUSE SL.

En representación: Luis Miguel Ramos Hernandez.

SITUACIÓN:

Ps. Zorrilla 334-336, Pl 00, 47008 Valladolid (Valladolid)

ARQUITECTO TÉCNICO:

García Hinarejos Estudio de Arquitectura SLP
Ángel García Hinarejos

ÍNDICE

MEMORIA DESCRIPTIVA.....	0
1.ANTECEDENTES	0
MEMORIA ACTIVIDAD	1
1. OBJETO DE LA ACTIVIDAD.....	1
2. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL Y USO DEL EDIFICIO.....	1
3. DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL	1
4. SUPERFICIES.....	3
5 ALTURAS.....	3
6 EDIFICIOS COLINDANTES	3
7. PERSONAL.....	3
8. MAQUINARIA Y MOTORES	4
9. INSTALACIONES SANITARIAS	4
10. VENTILACIÓN	4
11. RUIDOS Y VIBRACIONES.....	5
12. COMBUSTIBLES	8
13. RIESGO DE INCENDIO, DEFLAGRACIÓN Y EXPLOSIÓN	8
14. HUMOS GASES Y OLORES	11
15. VERTIDOS Y BASURAS	11
16. HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO	11
MEMORIA CONSTRUCTIVA.....	1
1. ESTRUCTURA	1
2. TABIQUERÍA.....	1
3. REVESTIMIENTO DE PARAMENTOS Y TECHOS	1
4. SOLADOS.....	1
5. CARPINTERÍA Y ACRISTALAMIENTO	1
6. FONTANERÍA	1

7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....	1
8. ANÁLISIS Y ENSAYOS	4
MEMORIA JUSTIFICATIVA	0
1.NORMATIVA URBANÍSTICA	0
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.....	0
13.1 FINALIDAD	0
13.2 CAPÍTULO TERCERO: ZONA ENSANCHE	0
2.- DECRETO 358/2014.....	0
2.1 CLASIFICACIÓN.....	0
2.2 RUIDOS Y VIBRACIONES	1
2.3 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.....	1
La actividad de cafetería no está incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, según lo regulado en la Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, ni en sus actualizaciones o normativa complementaria.	1
2.4 VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y/O DE RESIDUOS	1
2.5 RADIACIONES IONIZANTES	1
2.6 INCENDIOS - CARGA TÉRMICA	1
2.7 SUSTANCIAS PELIGROSAS O GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	3
2.8 EXPLOSIÓN POR SOBRE PRESIÓN Y/O DEFLAGRACIÓN.....	3
2.9 RIESGO DE LEGIONELOSIS	3
4.- LEY 37/2003	3
5.- LEY 4/2012	4
6.- DECRETO 9/2016.....	5
6.- REAL DECETO 842/2002: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (R.E.B.T.)	5
6.1 POTENCIA TOTAL PREVISTA EN EL LOCAL.....	6
Sección	7
C1	7
6.2 DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN	8
7.- REAL DECRETO 1027/2007: REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (R.I.T.E).....	19

7.1	NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	19
7.2	INSTRUCCIÓN TÉCNICA IT1. DISEÑO Y DIMENSIONADO.....	19
8.-	LEY 7/2022	19
8.1	PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	20
9.-	CUMPLIMIENTO CTE.	20
9.1	DOCUMENTO BÁSICO DB-SI	20
	DB SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR.....	21
	DB SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR.....	23
	DB SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES	24
	DB SI 4 DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO.....	28
	DB SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS	29
	DB SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.....	30
8.2	CUMPLIMIENTO DEL DB-SUA.....	31
	DB-SUA-1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS	31
	DB-SUA-2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO	32
	DB-SUA-3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS	32
	DB-SUA-4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA	33
	DB-SUA-5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN	35
	DB-SUA-6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO.....	35
	DB-SUA-7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO.....	35
	DB-SUA-8 SOBRE PROTECCIÓN PARARRAYOS	35
	DB-SUA-9 SOBRE ACCESIBILIDAD	35
8.3	CUMPLIMIENTO DEL DB-HE	38
	DB-HE0: LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO	38
	DB-HE1: CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA	38
	DB-HE2: CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.....	38
	DB-HE3: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	39
	DB-HE4: CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.....	41
8.4	CUMPLIMIENTO DEL DB-HS	42
	DB-HS3: CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.....	42

DB-HS4: SUMINISTRO DE AGUA	43
DB-HS5: EVACUACIÓN DE AGUAS.....	47
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	48
2. DEFINICIONES.....	49
3. CARACTERÍSTICAS E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	49
4. MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. .	50
10. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO	52
10.1 ASEOS.....	52
10.2 LOCAL	52
10.3 COCINA.....	54
10.4. INCOMPATIBILIDAD DE USO.....	54
1. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	54
2. CONCLUSIÓN.....	55
PLANOS.....	0
ÍNDICE.....	0

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. ANTECEDENTES

J&L COFFEE HOUSE SL. En representación de Luis Miguel Ramos Hernández DNI: **0**3962*-*** y domicilio en: Calle Doctor Moreno, 5, P02 B, Valladolid, (Valladolid), dispone de un local donde se desea instalar un negocio de uso cafetería, a cuyo efecto encarga a D. Ángel García Hinarejos Arquitecto Técnico colegiado nº 6.101 en el Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Valencia, la realización del presente proyecto de habilitación.

En el proyecto se exponen las condiciones técnicas que reunirá esta actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, y el Decreto 17/2019, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla y León, así como sus disposiciones complementarias.

A petición de J&L COFFEE HOUSE SL. En representación de Luis Miguel Ramos Hernández DNI: **0**3962*-*** y domicilio en: Calle Doctor Moreno, 5, P02 B, Valladolid, (Valladolid), se redacta el presente Proyecto Actividad de un local destinado a “cafetería”, sin ambientación musical.

Naturaleza del encargo

El presente trabajo tiene como objeto cumplimentar la documentación técnica necesaria con el fin de acompañar al expediente reglamentario de solicitud de Licencia de actividad para Cafetería en el Ayuntamiento de Valladolid.

1.1 CONDICIONES LEGALES

Para poder establecer la actividad que se solicita, es preciso cumplir con las siguientes normas y

reglamentos:

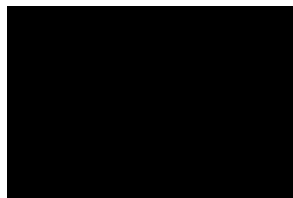
- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Valladolid.
- Ordenanza Municipal sobre Licencias Urbanísticas y de Actividades del Ayuntamiento de Valladolid
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica de Valladolid (BOP Valladolid, 22/11/2007).
- Normativa de protección contra incendios aplicable en Valladolid: Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios (BOP Valladolid, 11/07/1996) + Código Técnico de la Edificación (CTE DB-SI).
- Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos de Valladolid (BOP Valladolid, 28/02/2014).
- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.
- Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla y León (Anexo del Decreto 17/2019, de 23 de mayo).
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Decreto 16/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.
- Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, de desarrollo de la Ley 3/1998, sobre accesibilidad y supresión de barreras.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión según R. Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
- Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, R.I.T.E.

- o Decreto 173/2000 en materia de Condiciones Higiénico-Sanitarias que deben de reunir los equipos de transferencias de masas en corrientes de aire con aerosoles, para la prevención de la legionelosis.
- o Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- o Orden de 13 de noviembre de 1989, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se dan normas sobre Manipuladores de alimentos.
- o Decreto 31/2018, de 26 de julio, por el que se regula la calidad del pan y productos de panadería en Castilla y León.
- o Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- o Real Decreto 486/97 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- o Real decreto 487/2022 de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- o Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- o Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Utiel, novimebre de 2025

GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP

Calle Cesáreo Marco Yagüe 7, 1-1 | 46300 UTIEL (Valencia) | B09642240



Representante:

Fdo.: Ángel García Hinarejos

ARQUITECTO TÉCNICO

Colegiado nº 6101

MEMORIA ACTIVIDAD

1. OBJETO DE LA ACTIVIDAD

El objeto de la actividad a desarrollar en el local en estudio es la de "CAFETERÍA".

El local cuenta con todas las instalaciones para el desarrollo normal de la actividad (agua potable, desagües, ventilación, instalación eléctrica e iluminación).

Por el tipo de actividad que se trata, su superficie y el servicio a desarrollar, se prevé un máximo de dos a cuatro personas relacionadas directamente con la actividad, además de los propios clientes de la misma.

No obstante, en el apartado correspondiente al cumplimiento del CTE - DB - SI, se desarrollará el cálculo del aforo del local.

El presente proyecto tiene por objeto, solicitar la Licencia Municipal de Apertura de la actividad que se indica. Siendo una actividad relacionada con la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. No obstante, en el desarrollo del proyecto y una vez establecidos sus parámetros, se intentará demostrar que, al cumplir los requisitos exigidos, no resultará molesta ni peligrosa para el entorno en el que se ubica.

2. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL Y USO DEL EDIFICIO

El local se encuentra en la planta baja de un edificio ubicado en una parcela de 1.335 m² De superficie gráfica y con una superficie construida de 108 m² en la planta baja para uso comercial, según datos catastrales.

El local linda al norte con zonas propias del edificio, al este con Paseo de Zorrilla, mientras que al sur linda con Calle de Cabrera y al oeste el local linda con zonas propias de la edificación.

El local ocupa una parte de la planta baja, con inmuebles de uso residencial en las plantas superiores. Tiene un único acceso desde la vía pública a través del Paseo de Zorrilla.

Paseo de Zorrilla 336, Pl:00, 47008 Valladolid (Valladolid).

Ref. Catastral: *****

Clasificación: SU – Suelo Urbano.

3. DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

La actividad se ubicará en la planta baja de un edificio residencial que consta de planta baja, planta primera, planta segunda, planta tercera y planta cuarta, edificado en 2006 según catastro. El uso principal del edificio es Residencial.

La planta es de forma sensiblemente rectangular con fachada a Paseo de Zorrilla, desde donde se accede directamente desde la vía pública, y Calle de la Cabrera.

La edificación está en perfecto estado, con estructura principal de pilares y forjados de hormigón armado. Con cubierta plana.

El local ocupa, la fachada este recayente a Paseo de Zorrilla, la fachada recayente a la Calle de la Cabrera.

Su distribución interior se compone de:

Zona de mostrador, zona de pedidos, zona de atención al cliente, obrador – almacén, distribuidor, aseo 01, aseo accesible.

Estructura:

Se mantiene es **sistema estructural** actual, variando las distribuciones interiores.

Particiones interiores:

El local se encuentra compartimentado.

Se realizará un aseo público, **un aseo público accesible** y un aseo para el personal.

La zona abierta al público, contará con acceso desde la fachada recayente a Paseo de Zorrilla, con luz natural directa desde los ventanales y la puerta de acceso al local. La zona de la barra delimitará esta zona con el obrador. Dicha zona abierta al público tendrá acceso directo al conjunto de aseos, entre los que se encuentra el aseo accesible.

La distribución, cotas y superficies del local, así como el mobiliario previsto se especifica en la documentación gráfica.

Techos:

Se realiza un falso techo en el que se mantiene una altura libre de 2.70 metros de manera general en el local, que permitirá la instalación de las máquinas de climatización sobre éste.

Acabados:

El revestimiento de los paramentos verticales interiores en el obrador será con alicatado de azulejo cerámico hasta el falso techo. Los aseos se alicatarán con azulejo cerámico y el resto se pintará con pintura lavable.

Carpinterías exteriores:

Las **carpinterías exteriores** no se modifican respecto al estado actual.

Instalaciones:

La fontanería y la electricidad se adecuan a las nuevas previsiones, según documentación gráfica y cumpliendo la normativa vigente.

Los aparatos de señalización y emergencia del local se sitúan en zonas visibles y conforme a la normativa vigente según la distribución del local (tal como se muestra en la documentación gráfica) y son de la eficacia lumínica adecuada para cada zona.

Será responsabilidad del titular la comprobación del correcto funcionamiento de todas las instalaciones.

Todos los materiales a emplear serán de primera calidad cumpliendo las normativas vigentes y seleccionándose previo visto bueno de la propiedad y de la Dirección del proyecto de ejecución según el pliego de condiciones.

4. SUPERFICIES

ESTADO REFORMADO		
ESTANCIA	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Zona de mostrador	10.84	
Zona de pedidos	12.33	
Zona de atención al cliente	39.82	
Obrador - Almacén	26.20	108
Distribuidor	3.38	
Aseo 01	3.36	
Aseo accesible.	6.39	
TOTAL	102.32	108

5 ALTURAS

La altura libre genérica del local desde el suelo a la cara inferior del falso techo es de 2.70m.

6 EDIFICIOS COLINDANTES

El local linda con:

- Norte: zonas de la propia edificación.
- Este: Paseo de Zorrilla.
- Sur: Calle de la Cabrera.
- Oeste: zonas de la propia edificación

7. PERSONAL

El número de personal previsto para el desarrollo de la actividad será inicialmente de dos personas, con posibilidad de contratar dos personas en el caso de que la actividad así lo requiera.

8. MAQUINARIA Y MOTORES

La maquinaria a instalar será la propia para la actividad de cafetería.

Dada la actividad de la que se trata, se prevé la colocación de la siguiente maquinaria:

- 1 Ud. Cafetera industrial de 3.800 W. = 3,80 KW
- 1 Ud. Nevera de vitrina de 350 W. = 0,70 KW
- 1 Ud. Congelador de 200 W. = 0,20 KW
- 1 Ud. Lavavajillas de 3.500 W. = 3,50 KW
- 1 Ud. Nevera de cocina de 350 W. = 0,35 KW
- 1 Ud. Horno de bollería de vapor de 3.000 W. = 3,00 KW
- 1 Ud. Horno microondas de 1.600 W. = 1,60 KW
- 1 Ud. Termo 100 W. = 0,10 KW
- 1 Ud. Aire acondicionado 7KW = 7 KW

POTENCIA TOTAL: 22.25Kw

POTENCIA TOTAL CONTRATADA: $20.25 \times 0.8 = 16.20\text{kW}$.

No se considera asimismo que las instalaciones que se pudieran disponer, como son canalizaciones hidráulicas, acondicionamiento de aire y ventilación mecánica pudieran ser fuente de molestias o perjuicios, tanto para el interior del local como para el exterior. Y en todos los casos su construcción y funcionamiento cumpliría todas las normativas exigibles al efecto.

9. INSTALACIONES SANITARIAS

Como se puede observar en los planos del Proyecto, la cafetería contará un grupo de aseos públicos, con un vestíbulo con un lavamanos que da acceso a una zona con un inodoro aislado y a un aseo accesible completo.

10. VENTILACIÓN

El local que se sitúa en Planta baja, cuenta con ventilación mecánica en todo él, teniendo además una ventilación natural directa a la calle por la puerta de acceso situada en el Paseo de Zorrilla.

En el apartado correspondiente se comprueba la suficiencia de la ventilación existente en el local.

11. RUIDOS Y VIBRACIONES

Los ruidos que puede producir el local serán fundamentalmente los de conversación, fijados de acuerdo al tipo de negocio en unos 70 dB (A), más los que puedan producirse debido a la maquinaria propia del equipamiento del local y del aire acondicionado.

Para obtener el ruido final sumaremos el nivel acústico de los elementos más ruidosos como la conversación, (70 dB(A)) y el de las máquinas, (70 dB(A)), considerando el resto como ruido de fondo, (50 dB (A)), por lo que procederemos al cálculo del ruido total mediante la fórmula

$$R_f = 10 \log \left(\sum 10^{\frac{r_i}{10}} \right)$$

en donde

R_f = Ruido final r_i = Ruido producido por cada elemento.

$$R_f = 10 \log \left(10^{\frac{70}{10}} + 10^{\frac{70}{10}} + 10^{\frac{50}{10}} \right) = 73 \text{ dB (A)}$$

Por lo que, sustituyendo los valores de los ruidos indicados, obtenemos el ruido estimado para esta actividad; no obstante, en aplicación del artículo 39 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, al tratarse de una cafetería, consideraremos un nivel sonoro de 80 dB(A).

El ruido máximo que transmitirán las máquinas de aire acondicionado al exterior será menor de 40 dB (A) inferior al permitido por la Ley 37/2003 de Castilla y León que indica que ninguna actividad ubicada en zona residencial, transmitirá al ambiente exterior niveles sonoros de recepción superiores a 55 dB (A) en horario diurno y 45 db (A) en horario nocturno.

AISLAMIENTO ACUSTICO:

Tal como se recoge en el apartado 1.4 de este documento, son de aplicación las condiciones acústicas establecidas en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA EUROPEA

- Directiva 2002/49/CE, relativa a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Libro Verde de la Unión Europea (1996) sobre la futura política de lucha contra el ruido.

NORMATIVA ESTATAL

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo relativo a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

NORMATIVA AUTONÓMICA (Castilla y León)

- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Decreto 16/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el *Reglamento de desarrollo de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León*.

NORMATIVA MUNICIPAL (Ayuntamiento de Valladolid)

- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica de Valladolid
(*BOP Valladolid nº 269, de 22 de noviembre de 2007*).

De esta normativa se deduce, para el presente local de uso cafetería, lo siguiente:

- Estudio acústico.

La Ley 5/2009 (art. 36) y el Decreto 16/2011 (art. 31), así como la Ordenanza Municipal de Valladolid (art. 40), establecen la obligación de presentar un estudio acústico en el caso de actividades susceptibles de producir ruidos o vibraciones. Dicho estudio se adjunta a esta memoria técnica, incluyendo el contenido previsto en la normativa autonómica y municipal vigente.

- Auditorías acústicas.

Según la Ley 5/2009 (art. 37) y el Decreto 16/2011 (art. 34), el titular de la actividad deberá realizar controles o auditorías acústicas al inicio o puesta en marcha de la actividad y, posteriormente, con la periodicidad que determine la Administración competente. Dichos controles deberán ser efectuados por entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental reconocidas por la Junta de Castilla y León.

- Libro de control.

Conforme al artículo 37.7 de la Ley 5/2009, el titular del establecimiento deberá disponer de un Libro de Control que recoja los certificados y resultados de las auditorías acústicas, a disposición de la autoridad competente.

REQUISITOS ACUSTICOS PARA EL LOCAL

Para el presente local, destinado a uso cafetería, y con horario de funcionamiento diurno, la normativa de protección contra la contaminación acústica establece los siguientes niveles máximos de recepción:

UBICACIÓN	NIVEL MAXIMO PERMITIDO (dBA)	REFERENCIA NORMATIVA
Nivel de recepción externo (fachada).	≤ 45 dBA	Ordenanza municipal Anexo II Tabla I.
Nivel de recepción interno en recintos habitables.	≤ 35 dBA	RD 1367/2007 Anexo II Tabla B.
Nivel de recepción interno en zonas colindantes.	≤ 45 dBA	Ordenanza municipal de Valladolid.

MEDIDAS CORRECTORAS CONTRA EL RUIDO Y LAS VIBRACIONES

De acuerdo con el estudio acústico anexo, se adoptan las siguientes medidas:

- a) Transmisión del ruido.

CERRAMIENTO	COLINDANTE	MEDIDA CORRECTORA	DESCRIPCIÓN
FORJADO INFERIOR (SUELO).	Garaje	Solera de hormigón con lámina acústica	Colocación de lamina aislante tipo lámina resiliente bajo el pavimento, para aislamiento al ruido de impacto.
FORJADO SUPERIOR (TECHO).	Vivienda.	Falso techo acústico.	Techo de paneles de lana mineral de 40 mm con doble placa de yeso laminado, suspendido del forjado con amortiguadores acústicos.
MEDIANERAS	Zaguán y locales colindantes.	Trasdosado acústico.	Trasdosado autoportante de perfilera metálica con doble placa de yeso laminado y manta de lana de roca de 4 cm.
FACHADA	Vía pública.	Carpintería y vidrio acústico.	Carpintería estanca con vidrio laminado acústico tipo 6+6/12/6 mm o superior.

b) Transmisión de vibraciones:

Todas las máquinas de barra, cocina y climatización se montarán sobre apoyos elásticos o amortiguadores anti vibratorios.

Las unidades de climatización suspendidas se fijarán mediante tirantes metálicos y plataforma anti vibratoria, garantizando el cumplimiento de los límites de vibración establecidos en el Anexo II del Decreto 16/2011.

NIVELES MAXIMOS DE VIBRACION (según RD 1367/2007 y decreto 16/2011)

ZONA DE USO	TIPO DE VIBRACION	NIVEL MAXIMO	INDICE
Residencial.	Vibraciones continuas.	$K \leq 2$	
Residencial.	Vibraciones transitorias.	$K \leq 16$	$L_V \leq 75$
Comercial.	Vibraciones continuas.	$K \leq 8$	
Comercial.	Vibraciones transitorias.	$K \leq 128$	

AISLAMIENTOS MINIMOS EN LOCALES CERRADOS.

Conforme al art. 44 de la Ordenanza Municipal de Valladolid

ELEMENTO CONSTRUCTIVO	AISLAMIENTO MINIMO EXIGIDO
Elementos separadores verticales y horizontales.	≥ 60 dBA
Cerramiento exterior.	≥ 30 dBA

12. COMBUSTIBLES

Al tratarse de un obrador, la principal fuente de energía será eléctrica.

13. RIESGO DE INCENDIO, DEFLAGRACIÓN Y EXPLOSIÓN

Se realiza a continuación el cálculo de la Carga térmica ponderada. Para el estudio de las materias combustibles consideraremos las incluidas en todas las dependencias a fin de determinar el nivel de riesgo intrínseco y a partir de ahí deducir las protecciones tanto activas como pasivas de la zona de actuación.

Como materias combustibles podemos destacar las siguientes:

- MADERA. Mesas, sillas, estantes, puertas, etc.
- PAPEL Y CARTÓN. El que pueda existir en embalajes, impresos, sobres, etc.
- PLÁSTICOS. El contenido en embalajes, máquinas, artículos a la venta, etc.
- ACEITE. El que se pueda emplear en la preparación de alimentos.
- ALCOHOL. El que pueda existir en las bebidas.

Para determinar la carga térmica ponderada en la actividad nos valemos de la siguiente expresión:

$$Q_t = \frac{\sum (P_i \cdot H_i \cdot C_i)}{A} \cdot R_a$$

Siendo:

- P_i = peso Kg. de cada una de las diferentes materias combustibles.
- Q_i = poder calorífico de cada una de las diferentes materias en Mcal/Kg.
- C_i =coeficiente adicional que refleja la peligrosidad de los productos conforme a los siguientes valores:

a) Grado de peligrosidad alto:

- Cualquier líquido o gas licuado a presión de vapor de un Kg/cm² y 23° C.
- Materiales criogénicos.
- Materiales que pueden formar mezclas explosivas en el aire.
- Líquidos cuyo punto de inflamación sea inferior a 23° C.
- Materias de combustión espontánea en su exposición al aire.
- Todos los sólidos capaces de inflamarse por debajo de 100° C.

b) Grado de peligrosidad medio:

- Los líquidos cuyo punto de inflamación esté comprendido entre 23 y 61° C.
- Los sólidos que comienzan su ignición entre los 100 y 200° C.
- Los sólidos y semisólidos que emiten gases inflamables.

c) Grado de peligrosidad bajo:

- Los productos sólidos que requieran para comenzar su ignición estar sometidos a una temperatura superior a 200° C.
- Líquidos con punto de inflamación superior a los 61° C.

VALOR DE C_i :

- C_i = 1,6 para grado de peligrosidad alto.
- C_i = 1,2 para grado de peligrosidad medio.
- C_i = 1 para grado de peligrosidad bajo.

A: Superficie construida del local en m².

R_a : Coeficiente adimensional que pondera el riesgo de activación inherente a la actividad industrial, de la siguiente forma:

- R_a = 3 para riesgo de activación alto.
- R_a = 1,5 para riesgo de activación medio.
- R_a = 1 para riesgo de activación bajo.

Para la actividad de cafetería se considera un riesgo de activación bajo.

Los valores de cálculo previstos en el momento del inicio de la actividad son los que siguen:

MATERIA	PESO (Pi)	PODER CALORÍFICO (Hi)	GRADO DE PELIGROSIDAD (Ci)
MADERA	1000Kg	4.10 Mcal/Kg	1
ACEITE	15Kg	11.00 Mcal/Kg	1
ALCOHOL	100Kg	6.00 Mcal/Kg	1
PAPEL Y CARTÓN	200Kg	4.00 Mcal/Kg	1
PLÁSTICOS	200Kg	11.10 Mcal/Kg	1

Consideramos $R = 1$ por ser el riesgo de la actividad bajo. Sustituyendo valores se tiene:

$$Q_t = [(500 \times 4.10) + (15 \times 11.00) + (100 \times 6.00) + (200 \times 4.00) + (200 \times 11.10)] / 92.57$$

$$Q_t = 7885.00 / 92.57$$

$$Q_t = 85.17 \text{ Mcal/m}^2$$

con lo que la carga térmica es inferior a 100 MCal/ m² y nivel de riesgo intrínseco de la actividad es "BAJO". Esta densidad de carga de fuego se calcula sobre los valores normales de funcionamiento estimados por la propiedad en el momento del desarrollo del proyecto. Si en el futuro creciera la necesidad de almacenamiento de la empresa, el titular deberá notificarlo por si fuera preciso proceder a un nuevo estudio de las medidas correctoras contra el fuego.

Luego $Q_t < 100 \text{ Mcal/m}^2$Cumple.

Esta densidad de carga de fuego se calcula sobre los valores normales de funcionamiento estimados por la propiedad en el momento del desarrollo del proyecto. Si en el futuro creciera la necesidad de almacenamiento de la empresa, el titular deberá notificarlo por si fuera preciso proceder a un nuevo estudio de las medidas correctoras contra el fuego.

No obstante, y dado que estos son datos aproximados y en función de lo que se pretende realizar inicialmente, pudiera darse el caso por alguna circunstancia especial, la carga térmica variase. Será el titular del local el que deberá asegurar que en ningún caso se superen los límites anteriormente descritos, pues, aunque el local dispone de los medios de extinción de incendios adecuados, este podría pasar a ser catalogado como una actividad más peligrosa, y no tendría validez el presente proyecto.

14. HUMOS GASES Y OLORES

Al no existir una cocina instalada en el local, no se precisa de elementos de extracción y filtrado de humos y olores adecuados a dicho elemento, por el contrario, sí existe un horno de vapor en la zona de obrador con la ventilación suficiente para extraer los olores.

El local está conectado a la red general de desagües del edificio que vierte a la red municipal de alcantarillado.

15. VERTIDOS Y BASURAS

En este local, por el desarrollo propio de la actividad, no se produce humos, olores, ni gases, y los residuos que se pueden producir (papel, cartón, etc.) no necesitan de un tratamiento especial. Están conectado a la red general de desagües del edificio que vierte a la red municipal de alcantarillado.

Para evacuar los residuos sólidos se dispondrán recipientes estancos, alejados de la zona de manipulación, dotados de cierre hermético y bolsas de plástico, que serán recogidos diariamente por el Servicio Municipal de recogida de basuras. Las aguas fecales se evacuarán a la Red General.

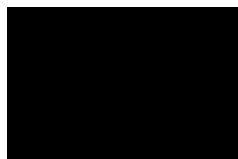
16. HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO

La actividad tiene prevista su apertura solo en horario diurno, según se estable en la Ley 7/2.002 de Protección contra la Contaminación Acústica, desde la 8.00 h. hasta las 22.00 h.

A partir de la hora de cierre no se permitirá el acceso de ningún cliente, no se expenderá consumición alguna y quedará fuera de funcionamiento la música ambiental, máquinas recreativas, videos o cualquier aparato o máquina similar, debiendo estar totalmente desalojados en 30 minutos los usuarios.

En el caso de Fiestas Patronales, Fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes y actividades declaradas de interés general por los Ayuntamientos: con ocasión de la celebración de las fiestas patronales de cada municipio, de las fiestas nacionales con implantación en la Comunidad de Castilla y León, de las fiestas navideñas de Nochebuena, Fin de Año y Reyes Magos y de la celebración de actividades de interés general declaradas por el respectivo Ayuntamiento, los locales y establecimientos contemplados en la presente Orden podrán ampliar su horario de cierre en dos horas. Se entenderá por fiestas patronales las establecidas oficialmente por cada Ayuntamiento en su término municipal.

Utiel, noviembre de 2025
GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP
Calle Cesáreo Marco Yagüe 7, 1-1 | 46300 UTIEL (Valencia) | B09642240



Representante:
Fdo.: Ángel García Hinarejos
ARQUITECTO TÉCNICO
Colegiado nº 6101

MEMORIA CONSTRUCTIVA

1. ESTRUCTURA

La estructura no se ve modificada, no se altera ni se varía respecto a su estado actual.

2. TABIQUERÍA

El local se encuentra compartimentado.

3. REVESTIMIENTO DE PARAMENTOS Y TECHOS

Por un lado, la zona de atención al cliente y la zona de barra se pintarán de suelo a techo, con zonas con elementos decorativos de madera. Por otro lado, zona de almacén se pintará de suelo a techo. Finalmente, la zona de obrador y el aseo se alicatarán de suelo a techo.

El alicatado será mate, elegido por la propiedad, y cumplirá la función para la que se le destina, En el aseo el revestimiento será un alicatado de baldosa cerámica.

El solado en el aseo será de baldosa cerámica con acabado antideslizante de acuerdo a lo indicado en el DB-SUA en su sección 1.

En el revestimiento del techo se proyecta un falso techo en la zona de la zona de atención al público, zona de barra, obrador y ase, realizado con perfilera metálica y anclajes al techo, dejando una cámara de 300 cm, ocultando las instalaciones el techo. Este falso techo se realizará con placas de yeso de 15 milímetros. Por el contrario, en la zona de almacén, por el desnivel existente en el local, no se colocará falso techo, sino que se realizará cielo raso con acabado de pintura.

4. SOLADOS

En el solado se dispondrá pavimento laminado tipo AC6, sobre el suelo existente y cumplirá las especificaciones del Código Técnico "Seguridad de Utilización" en lo referente a la resbaladicidad.

5. CARPINTERÍA Y ACRISTALAMIENTO

Toda la carpintería exterior es de PVC y se compone de:

- Recayente a Paseo de Zorrilla:
 - o Puerta de acceso al local corredera de vidrio simple, con anchura de paso de 0.90 m y altura 2,05m.
 - o Fijo lateral junto a la puerta de acceso de vidrio con anchura de paso de 0.91 m y altura de 2.05m.
 - o Fijo lateral contiguo a la puerta de acceso de vidrio simple, con anchura de 0.55m y altura de 2.05m.
 - o Dos fijos laterales junto a la puerta de acceso de vidrio simple, con anchura de 1.80m y altura de 2,05m.
- Recayente a Calle de la Cabrera.
 - o Dos fijos de vidrio simple de anchura 5.50m y altura 2.05m
 - o Fijo de vidrio simple de anchura de 5.57m y altura de 2.05m
 - o Fijo de vidrio simple de anchura de 1.01m y altura de 2.05m

Dado que el aforo no es superior a 50 personas en un mismo recinto, la puerta de salida no es obligatorio que abra hacia el exterior. Tal como se detalla en el DB-SI3, en su apartado 6. Puertas situadas en recorridos de evacuación.

En la carpintería de PVC se dispondrá acristalamiento realizado con vidrio laminado de seguridad en los vidrios inferiores con doble sellado de butiro y polisulfuro, incluso perfiles de neopreno y junquillos.

La carpintería interior se realizará según dimensiones descritas en documentación gráfica y serán puertas de hojas macizas, chapadas en blanco o madera y canteada, con precerco y galce, garras de fijación de acero galvanizado, tapajuntas, pernos cromados y cerradura con pomo cromado, según NTE/PPM-8.

6. FONTANERÍA

Las tuberías de desagüe serán de PVC sanitario e irán conectadas a la red de acometida general del local existente. En el interior del local se realizará la evacuación de los distintos aparatos según planos. Todos los elementos llevarán su sifón independiente.

La instalación de distribución de agua fría en cocina y aseos, se realizará con tubería de cobre con sus correspondientes accesorios; enroscados con teflón y pasta impermeabilizante, recubiertas con mortero de cemento los que vayan por el suelo, debiéndose realizar por el techo o pared siempre que sea posible y siempre con garra galvanizada; irá empotrada en los aseos, llevarán llave de cierre general, de paso en cuartos húmedos y de corte en aparatos sanitarios. Se ejecutará según la normativa vigente.

En el local existirán dos aseos públicos, uno de ellos accesible.

	LAVABOS	INODOROS
ACCESIBLE	1	1
ASEO PUBLICO	1	1

7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

La instalación eléctrica del local se ha realizado siguiendo el *Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias* aprobadas por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.

La instalación eléctrica está compuesta por dos circuitos principales, uno de alumbrado, dividido a su vez, al menos en tres circuitos independientes tal que su disposición en relación con el número total de lámparas a alimentar deberá ser tal que el corte de corriente en cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas y otro de fuerza motriz siguiendo el *Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias* aprobadas por Real Decreto 842/2.002. En este caso, se adoptan los circuitos necesarios agrupados por elementos de consumo según su localización física en el local de acuerdo con el esquema eléctrico de proyecto de ejecución. Las canalizaciones estarán constituidas por conductores rígidos aislados con tensión nominal mínima de 750 voltios, colocados bajo tubo protector incombustible (no propagador de llamas).

Dispondrá de acometida individual. El C.G.D. se dispone según documentación gráfica, cercano a la entrada de la acometida y en un recinto inaccesible al público además de estar separado de locales de riesgo, si los hubiera. Contará de los dispositivos de mando y protección correspondientes a cada una de las líneas que partan de él, indicando mediante placas indicadoras el nombre de la línea que alimenta. Si una línea ha de alimentar un receptor de más de 15 A será única para él.

ALUMBRADO.

La iluminación será mixta, existiendo natural y artificial. La iluminación natural procederá de la calle, y será la que acceda por la puerta y ventanal de vidrio que se colocarán por la superficie de fachada de acuerdo con la documentación gráfica. La iluminación artificial deberá de tener una intensidad luminosa de 50-200 lux, necesaria para la estancia agradable. Se constituirá a base de luminarias de tubos fluorescentes de 2 x 65 w, combinándolas con lámparas halógenas de 60w. Las líneas de alumbrado irán protegidas mediante interruptor automático diferencial de la intensidad suficiente y de sensibilidad igual a 30 mA combinándolo con la existencia del conductor de protección o puesta a tierra.

Tabla 1.1 DB-SUA – 4: Niveles mínimos de iluminación

	Zona		Iluminancia Mínima(lux)
Interior	Exclusiva para personas	Totalidad del local	100

NOTA: El Factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

FUERZA.

Se realizará para alimentar los receptores del local que no sean de alumbrado, cumpliendo con las características generales especificadas anteriormente. Irán protegidas mediante interruptor automático diferencial de la intensidad suficiente y sensibilidad igual a 300 mA, combinándolo con la línea de protección o puesta a tierra.

El sistema de instalación elegido es el de conductores aislados dentro de tubos protectores empotrados de PVC auto extingüibles y flexibles.

La instalación eléctrica proyectada tiene como finalidad el suministro de energía eléctrica a la instalación de alumbrado y tomas de corriente adecuados al local, así como dotar de un cuadro de protección y maniobra ajustado a las potencias instaladas y a un uso racional de la instalación.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

Se ha proyectado un alumbrado de emergencia y señalización por medio de equipos autónomos de 1 hora de autonomía y auto recargable que funcionará de la siguiente forma:

Al anularse la tensión en la red o al disminuir está por debajo del 70% de su tensión nominal, se pondrán automáticamente en marcha los equipos autónomos.

Todo el alumbrado de emergencia será también de señalización y estará permanentemente encendido. De acuerdo con la MIBT-025 y debido a que la propia fuente está compuesta por acumuladores de CADMIO NÍQUEL (sin mantenimiento) de una hora de autonomía, se utilizará una línea independiente para su carga de 2 x 1,50 mm² de sección y protección de 10 A, es decir, los circuitos de alumbrado de

emergencia y señalización serán independientes y protegidos con interruptores automáticos de 10 A como máximo (MIE-BT-025) ap. 2.4. y Art. 15 y 19 del RGPEPAR.

El alumbrado de emergencia y señalización cumplirá las especificaciones del Código Técnico de la Edificación en su Documento Base, Seguridad de Utilización en lo referente a señalización de recorridos de evacuación y salidas de emergencia, manteniéndose la distribución de luminarias en sala general, cocina y aseos que contempla el presente proyecto. Se señalarán asimismo los medios de protección contra incendios de utilización manual.

El cuadro eléctrico se ubicará fuera del alcance del público (Art. 14.6 del RGPEPAR). Y se instalará alumbrado de emergencia cerca del cuadro general eléctrico (Art. 15 del RGPEPAR y 2.1 de la ITC 025 del REBT).

El alumbrado ordinario del local suministrará una intensidad luminosa mínima de 10 lux (Art. 13.2 del RGPEPAR).

El alumbrado de emergencia del local deberá suministrar una intensidad luminosa de al menos 5 lux, y de 1 lux el de señalización, en los ejes de los pasos principales (hoja interpretación nº 25 y Art. 2.2 de la ITC 025 del REBT).

Respecto al cálculo de las potencias de estos aparatos, se dispondrán dos tipos en función de la superficie cubierta. En los aseos y en el almacén se instalarán dos incandescentes de 3 W, que proporcionarán 30 lúmenes, con lo que quedan cubiertos 12 m² manteniendo la relación mínima de 0.5 W/m²; o lo que es lo mismo 5 lm/m². En ningún caso la superficie del recinto de los aseos de manera compartimentada supera los 6 m²; por lo que queda garantizada la iluminación mínima exigida en esa zona y, por el contrario, en obrador, al tener una superficie mayor, se instalarán tres incandescentes de 3W para quedar cubiertas dichas superficies inferiores a 22 m².

Por el mismo proceso, los 48.64 m² de la zona de atención al público y zona de pedidos; y los 14.29 m² de la zona de la barra quedan cubiertos con 6 aparatos fluorescentes de 12 W, 240 lúmenes; que cubrirían un máximo de 144 m², manteniendo la relación mínima de 0,5 W/m².

Ubicaciones y Elementos con Alumbrado Emergencia	Características
Recorridos de evacuación($\leq 2m$) Puertas en los recorridos de evacuación/salidas Escaleras Cambios de nivel; Cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos; Aseos de planta en edificios de uso público;	$E \geq 1$ lux(eje); $E \geq 0,5$ lux (banda central) $E_{max}/E_{min} \leq 40$ (línea central de la vía)
<ul style="list-style-type: none"> • Locales con equipos de protección contra incendios y los de <i>riesgo especial</i> • Cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado 	$E \geq 5$ lux
Señales de seguridad.	Índice $R_a \geq 40$; Luminancia $\geq 2cd/m^2$ $L_{max}/L_{min} < 10:1$ $L_{blanca}/L_{color} > 5:1$ y $< 15:1$

DEMANDA DE POTENCIA.

Dadas las características de los aparatos que se van a instalar, así como las previsiones de tomas de potencia, la demanda de potencia en función de la maquinaria prevista para instalar en este local será:

- 1 Ud. Cafetera industrial de 3.800 W. = 3,80 KW
- 1 Ud. Nevera de vitrina de 350 W. = 0,70 KW
- 1 Ud. Congelador de 200 W. = 0,20 KW
- 1 Ud. Lavavajillas de 3.500 W. = 3,50 KW
- 1 Ud. Nevera de cocina de 350 W. = 0,35 KW
- 1 Ud. Horno de bollería de vapor de 3.000 W. = 3,00 KW
- 1 Ud. Horno microondas de 1.600 W. = 1,60 KW
- 1 Ud. Termo 100 W. = 0,10 KW
- 1 Ud. Aire acondicionado 7KW = 7 KW

POTENCIA TOTAL: 22.25Kw

POTENCIA TOTAL CONTRATADA: $20.25 \times 0.8 = 16.20\text{kW}$.

Aplicaremos al valor obtenido un coeficiente de simultaneidad de 0,80 % al no ser probable que todos los aparatos estén funcionando a la vez.

POTENCIA MÍNIMA A CONTRATAR = $20.25 \text{ kW} \times 0,80 = 16.20 \text{ KW}$

La sección mínima del conducto será en cada caso la mayor que resulte al realizar los cálculos correspondientes a temperatura máxima, caída de tensión y protección contra cortocircuitos.

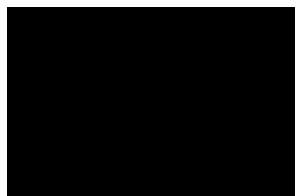
8. ANÁLISIS Y ENSAYOS

El adquirente de los distintos elementos intervinientes en la construcción del edificio deberá exigir de sus proveedores, los justificantes del cumplimiento de las exigencias del Código Técnico de la Edificación, o en su defecto imponer a sus expensas la práctica de ensayos en un laboratorio homologado.

Utiel, noviembre de 2025

GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP

Calle Cesáreo Marco Yagüe 7, 1-1 | 46300 UTIEL (Valencia) | B09642240



Representante:
Fdo.: Ángel García Hinarejos
ARQUITECTO TÉCNICO
Colegiado nº 6101

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. NORMATIVA URBANÍSTICA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, BOE 23 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
- Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid:
 - o Documento urbanístico: BOCyL de 19 de junio de 2020 y la Orden FYM/468/2020 de 3 de junio.
 - o Clasificación del suelo: SU-Suelo urbano
 - o Calificación de la zona: EA- Edificación Abierta

13.1 FINALIDAD

El local se adecua a la normativa especificada en las normas de planeamiento del M.I. Ayuntamiento de Valladolid.

13.2 CAPÍTULO TERCERO: ZONA ENSANCHE

Artículo 6.17.- Usos.

1. El uso global o dominante de esta Zona es el Residencial, edificación abierta (EA), R2, siguiendo el PGOU de Valladolid.
2. Se prohíben expresamente los siguientes usos:

En zona R2 con uso dominante Residencial, siguiendo el PGOU de Valladolid, se considerarán prohibidos los usos que generen actividades industriales, de almacenamiento incompatibles con vivienda, o de alto impacto (infraestructuras de gas, suministro de combustible, transporte de mercancías, usos extractivos), ya que deterioran el carácter residencial.

2.- DECRETO 358/2014

2.1 CLASIFICACIÓN

Según lo especificado en el Decreto 358/2014, de 22 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cuyo objeto es establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades que puedan generar molestias, riesgos o daños para las personas o el medio ambiente dentro del ámbito territorial de Castilla y León, se clasifica y regula el desarrollo de actividades en función de su incidencia ambiental y sanitaria.

Este decreto es aplicable a las actividades que se desarrollen en el territorio de Castilla y León, incluyendo Valladolid. En particular, establece:

1. Que las actividades incluidas en los anexos del decreto, en función de su potencial incidencia, están sujetas a diferentes regímenes de autorización o declaración ambiental, de acuerdo con su clasificación como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
2. Que aquellas actividades con escasa o nula incidencia ambiental pueden ser consideradas inocuas y sometidas a régimen de declaración responsable, conforme a los criterios y umbrales definidos en el propio decreto.

3. Que el régimen establecido no exime a las actividades del cumplimiento de otras normativas sectoriales aplicables, tales como urbanística, sanitaria, industrial, seguridad, patrimonio, laboral y comercial.
4. Quedan excluidas del ámbito del decreto aquellas actividades reguladas por normativa específica sobre espectáculos públicos y establecimientos abiertos al público.
5. Asimismo, se excluyen las actividades comerciales minoristas y servicios regulados por la normativa autonómica y estatal de liberalización comercial.

El Título V del Decreto 358/2014 regula el régimen de comunicación y declaración responsable de actividades inocuas, incluyendo aquellas que no generan incidencia ambiental significativa, siempre que cumplan las condiciones establecidas.

2.2 RUIDOS Y VIBRACIONES

Se cumple con la normativa vigente, ya que el nivel medio de presión sonora estandarizado del local es inferior a 70 dBA, siendo en este caso de 45 dB durante el día y de 35 dB durante la noche en la zona de mayor nivel, que corresponde a la recepción.

Además, la instalación de aire acondicionado tiene una potencia inferior a 9 CV, respetando los límites de emisión acústica y vibratoria establecidos en la normativa autonómica y municipal

2.3 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

La actividad de cafetería no está incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, según lo regulado en la Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, ni en sus actualizaciones o normativa complementaria.

2.4 VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y/O DE RESIDUOS

Esta actividad no requiere ningún tipo de depuración previa de las aguas residuales para su vertido a la red de alcantarillado y/o su vertido sea exclusivamente de aguas sanitarias, además de tratarse de residuos asimilable a los residuos domésticos.

2.5 RADIACIONES IONIZANTES

El establecimiento de cafetería no es susceptible de emitir ninguna radiación ionizante.

2.6 INCENDIOS - CARGA TÉRMICA

Se consideran inocuas aquellas actividades cuya carga térmica ponderada sea inferior a 100Mcal/m², teniendo la actividad (con los cálculos que se especifican a continuación) una carga de 85.17 Mcal/m², se cumple con los límites establecidos por la ley.

Se estima, para el cálculo de la carga térmica, la acumulación de productos combustibles (mobiliario, embalajes, papelería, etc.), que su incidencia pueda ser significativa con respecto a la superficie total considerada.

El cálculo de la carga térmica viene dado por la siguiente ecuación:



Siendo:

Qt = Carga térmica total

pi = Peso en Kg de los materiales y sustancias combustibles

qi = Poder calorífico en Mcal/Kg de los materiales y sustancias combustibles

ci = Coeficiente de peligrosidad de los productos

S = Superficie del local

R = Coeficiente de ponderación del riesgo de activación inherente a la actividad

2.7.1 Productos combustibles

MATERIA	PESO (Pi)	PODER CALORÍFICO (Hi)	GRADO DE PELIGROSIDAD (Ci)
MADERA	1000Kg	4.10 Mcal/Kg	1
ACEITE	15Kg	11.00 Mcal/Kg	1
ALCOHOL	100Kg	6.00 Mcal/Kg	1
PAPEL Y CARTÓN	200Kg	4.00 Mcal/Kg	1
PLÁSTICOS	200Kg	11.10 Mcal/Kg	1

Consideramos $R = 1$ por ser el riesgo de la actividad bajo. Sustituyendo valores se tiene:

$$Qt = [(500 \times 4.10) + (15 \times 11.00) + (100 \times 6.00) + (200 \times 4.00) + (200 \times 11.10)] / 92.57$$

$$Qt = 7885.00 / 92.57$$

$$Qt = 85.17 \text{ Mcal/m}^2$$

2.7.2 Superficies

Se considera como superficie de cálculo para la obtención de la carga térmica, la superficie útil de los locales de almacenamiento de material combustible, desestimando en este caso la superficie ocupada por el aseo y baños. Por consiguiente, resulta una superficie total de noventa y dos con cincuenta y siete, (92.57 m²).

2.7.3 Riesgo de activación

Consecuentemente con la actividad desarrollada, y no realizándose ningún tipo de proceso industrial, se considera un riesgo de activación Bajo, por lo tanto, $R=1.00$

2.7.4 Carga térmica y Nivel de Riesgo Intrínseco

La carga térmica resultante de los datos anteriores resulta ser de 85.17 Mcal/m², lo que confiere al local un Nivel de Riesgo Intrínseco **BAJO**.

2.7 SUSTANCIAS PELIGROSAS O GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La actividad no utiliza ni genera sustancias o residuos peligrosos según el Decreto 22/2011, ni según la legislación europea aplicable.

2.8 EXPLOSIÓN POR SOBRE PRESIÓN Y/O DEFLAGRACIÓN

La cafetería no supone ningún riesgo de sobre presión y/o deflagración.

2.9 RIESGO DE LEGIONELOSIS

La cafetería no está incluida en los sectores obligados a programas de prevención y control de legionelosis según el Real Decreto 865/2003.

4.- LEY 37/2003

La presente Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido es de aplicación en el territorio de Valladolid y Castilla y León para las actividades, comportamientos, instalaciones y máquinas que en su funcionamiento, uso o ejercicio produzcan ruidos o vibraciones que puedan causar molestias a las personas, generar riesgos para su salud o bienestar o deteriorar la calidad del medio ambiente.

El horario del local es diurno, emplazando la actividad principalmente de 8:00h a 22:00h, por lo que se encuentra comprendido entre las 08:00h y 22:00h tal como establece la Ley para horario diurno.

En ningún caso el nivel sonoro superará los 50dB por tratarse de horario diurno y debido a que en el nivel superior al local se encuentra ocupado por uso residencial y de 45dB en el horario diurno y 35dB en nocturno en la fachada a Paseo Zorrilla.

Al tratarse de una actividad de cafetería, los niveles de recepción son los siguientes:

- NIVELES DE RECEPCIÓN EXTERNOS:

Uso dominante	Nivel sonoro dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario y docente.	45	35
Residencial.	55	45
Terciario.	65	55
Industrial.	70	60

El nivel de recepción externo es de 45dB de día y de 35dB de noche.

- NIVELES DE RECEPCIÓN INTERNOS

Uso	Locales	Nivel sonoro dB(A)	
		Día	Noche
Sanitario.	Zonas comunes.	50	40
	Estancias.	45	30
	Dormitorios.	30	25
Residencial.	Piezas habitables (excepto cocinas).	40	30
	Pasillos, aseo, cocina.	45	35
	Zonas comunes edificio.	50	40
Docente.	Aulas.	40	30
	Salas de lectura.	35	30
Cultural.	Salas de concierto.	30	30
	Bibliotecas.	35	35
	Museos.	40	40
	Exposiciones.	40	40
Recreativo.	Cines.	30	30
	Teatros.	30	30
	Bingos y salas de juego.	40	40
	Hostelería.	45	45
Comercial.	Bares y establecimientos comerciales.	45	45
Administrativo y oficinas.	Despachos profesionales.	40	40
	Oficinas.	45	45

Se contempla un nivel de recepción interno diurno de 45dB en la cafetería.

5.- LEY 4/2012

La Ley 4/ 2012, de 20 de abril, de Accesibilidad de Castilla y León, es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en todas las actuaciones relacionadas con el planeamiento, diseño, gestión y ejecución de edificaciones, urbanismo, transporte y comunicaciones. Esta normativa regula tanto las nuevas instalaciones, construcciones o usos, como la rehabilitación o reforma de las existentes, ya sean promovidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Los espacios en planta baja en los que se desarrolla principalmente la actividad cumplen con los requisitos para garantizar la accesibilidad al medio físico establecidos en el Título II de dicha Ley, especialmente en cuanto a:

- El uso común para todos los usuarios y usuarias de la cafetería, así como del aseo y aseo adaptado.
- La señalización de los espacios para todos los usuarios, mediante simbología y grafismos conforme a lo regulado en el Decreto 4/2014, de 28 de enero, por el que se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la Ley 4/2012.

En las zonas de entrada, mostrador, recogida, paso, atención al público y barra, al tratarse de espacios de uso general, se asegura un nivel de accesibilidad adaptado, garantizando requisitos funcionales y dimensionales que permitan una utilización autónoma y cómoda por parte de personas con discapacidad, tal como se refleja en los planos del proyecto.

En las zonas de vestuarios, aseo y almacén, al ser espacios de uso exclusivo del personal, el nivel de accesibilidad será practicable. Esto significa que, aunque no cumplan todos los requisitos para ser plenamente adaptados, sus características permiten la utilización autónoma por personas con discapacidad, conforme a lo previsto en la Ley 4/2012.

6.- DECRETO 9/2016

El presente proyecto se ajusta a lo establecido en el Decreto 9/2016, de 22 de enero, por el que se regula la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos en Castilla y León, norma de aplicación en toda obra realizada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN:

El local ubicado en Paseo de Zorrilla 334-336 cumple con los requisitos establecidos en este decreto, contando con un itinerario accesible que comunica directamente con la vía pública desde los espacios accesibles para los usuarios del local, tal como se detalla en los planos adjuntos.

ACCESIBILIDAD PARA USO DISTINTO AL RESIDENCIAL VIVIENDA:

El mobiliario fijo de la zona de recepción no impide el paso al resto del local y es accesible a través del itinerario diseñado para personas con movilidad reducida, integrado armónicamente en el espacio sin situarse en zonas residuales. El mobiliario es de materiales que evitan cantos vivos y reflejos que puedan dificultar la accesibilidad.

ITINERARIO ACCESIBLE:

La puerta principal de entrada al local tiene un ancho de paso de 1,00 m, cumpliendo con el requisito mínimo de paso $\geq 0,90$ m medido en el marco, con una hoja única abatible y una anchura libre de paso $\geq 0,85$ m. Los paramentos colindantes son continuos, facilitando la orientación de personas con discapacidad visual usuarias de bastón.

SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES:

El aseo adaptado cuenta con suelo antideslizante (mínimo clase 2), lavabo con espacio libre inferior mínimo de 0,70 m de altura y 0,50 m de profundidad, espejo situado a una altura inferior a 0,90 m desde el canto inferior, inodoro con espacio lateral de transferencia de al menos 0,80 m de ancho y 0,75 m de fondo en ambos lados, y un espacio libre frontal de 0,80 m de diámetro. La altura de los mecanismos y accesorios está entre 0,70 m y 1,20 m. Además, el aseo dispone de señalización luminosa de emergencia y espacio libre para giro de silla de ruedas de 1,50 m de diámetro sin obstáculos.

6.- REAL DECETO 842/2002: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (R.E.B.T.)

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión es de aplicación a las instalaciones que distribuyan la energía eléctrica, a las generadoras de electricidad para consumo propio y a las receptoras, incluyendo nuevas instalaciones, modificaciones y ampliaciones, modificaciones reparaciones y ampliaciones y a las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor.

Además del Real Decreto 842/2002 se ha tenido en cuenta la siguiente reglamentación y normas técnicas:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.
- Normas UNE referenciadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Guía Técnica elaborada por los Servicios del Ministerio de Ciencia y Tecnología (Dirección General de Política Tecnológica)

El local está distribuido en zona de recogida, zona de atención al público, zona de paso, distribuidores, zona de barra, aseos, almacén, zona personal, zona mostradora, zona fría y zona caliente, con una superficie útil de 188,62 m2.

6.1 POTENCIA TOTAL PREVISTA EN EL LOCAL

Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión en un local.

Al encontrarse en un edificio de uso predominante vivienda, con una actividad que no precisa de maquinaria que necesite un trato especial por tener un alto grado de electrificación, se considerará un a 100W por metro cuadrado y planta por lo que, para una superficie de 102.32 m2 se considera una potencia de 18.862W.

Líneas eléctricas	Máx. caída de tensión (%) ⁽¹⁾		Sección mínima (mm ²)
	contadores		
	Totalmente centralizados	Con más de una centralización	
línea general de alimentación (LGA)	0,5	1	10
derivación individual (DI)	1 ⁽²⁾	0,5	6
LOCALES	otras instalaciones receptoras	3	Según circuito
	circuito alumbrado otros usos	5	

(1) El valor de la caída de tensión podrá ser compensada entre la instalación interior y las derivaciones individuales de forma que la caída de tensión total sea < a la suma de los valores límites especificados por ambos.

(2) 1,5 % en el caso de derivaciones individuales en suministros para un único usuario donde no existe la LGA.

Los circuitos que se instalan en el local de los que corresponden a Electrificación Elevada:

- C1 Circuito destinado a alimentar los puntos de iluminación
- C2 Circuito destinado a tomas de corriente de uso general y frigorífico
- C4 Circuito destinado a alimentar la lavadora, lavavajillas y termo eléctrico
- C5 Circuito destinado a tomas de corriente de cuartos de baño y las bases auxiliares del cuarto de cocina
- C12 Circuitos adicionales de cualquiera de los tipos C3 o C4, cuando se prevean, o circuito adicional del tipo C5, cuando su número de tomas de corriente exceda de 6

Circuito de utilización	Potencia por toma (W)	Máximo Número puntos / Circuito	Longitud máxima del cable (m)	Tipo de Toma (7)	Interruptor Automático (A)	Sección Conductor mm ² (5)	Diámetro Tubo mm (3)
C1 Iluminación	200	30	27	Punto de Luz (9)	10	1,5	16
C2 Tomas uso general	3.450	20	28	Base 16 A 2p+T	16	2,5	20
C4 Lavadora Lavavajillas Y Termo eléctrico	3.450	3	36	Base 16 A 2p+T combinadas con fusibles o interruptores de 16 A (8)	20	4 (6)	20
C5 Baño y Cuarto de cocina	3.450	6	28	Base 16 A 2p+T	16	2,5	20
C11 Automatización	(4)	--	27	--	10	1,5	16

(1)La tensión considerada es de 230 V entre fase y neutro.
(2)La potencia máxima permisible por circuito será de 5.750 W.
(3)Diámetros externos según ITC- BT 19.
(4)La potencia máxima permisible por circuito será de 2.300 W.
(5)Este valor corresponde a una instalación de dos conductores y tierra con aislamiento de PVC bajo tubo empotrado en obra, según tabla 1 de ITC- BT- 19. Otras secciones pueden ser requeridas para otros tipos de cable o condiciones de instalación.
(6)En este circuito exclusivamente, cada toma individual puede conectarse mediante un conductor de sección 2,5 mm² que parta de una caja de derivación del circuito de 4 mm².
(7)Las bases de toma de corriente de 16 A 2p+ T serán fijas del tipo indicado en la figura C2a y las de 25 A 2p+ T serán del tipo indicado en la figura ESB 25- 5A, ambas de la norma UNE 20315.
(8)Los fusibles o interruptores automáticos no son necesarios si se dispone de circuitos independientes para cada aparato, con interruptor automático de 16 A en cada circuito. el desdoblamiento del circuito con este fin no supondrá el paso a electrificación elevada ni la necesidad de disponer de un diferencial adicional.
(9)El punto de luz incluirá conductor de protección.

Los puntos de utilización de cada circuito son los que se indican en la ITC-BT-25

Estancia	Circuito	Mecanismo	nº mínimo	Superf./Longitud
Acceso	C1	pulsador timbre	1	---
Vestíbulo	C1	Punto de luz	1	---
		Interruptor 10.A	1	
	C2	Base 16 A 2p+T	1	---
Baños	C1	Punto de luz	1	---
		Interruptor 10.A	1	---
	C5	Base 16 A 2p+T	1	---
Pasillos o Distribuidores	C1	Punto de luz	1	Uno por cada 5 m de longitud
		Interruptor/Conmutador 10A	1	Uno en cada acceso
	C2	Base 16 A 2p+T	1	Hasta 5 m (dos si L > 5 m)

6.2 DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La instalación se ajustará al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y estará compuesta por:

6.2.1 Acometida (ITC BT 11)

Los conductores o cables serán aislados, de cobre o aluminio.

Situación Discurrirá por terrenos de dominio público excepto en aquellos casos de acometidas aéreas o subterráneas en las que hayan sido autorizadas las correspondientes servidumbres de paso.

Redes aéreas → ITC BT 06

- Conductores aislados de tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV. Sección mínima: 10 mm² (Cu) y 16 mm² (Al).
- Conductores desnudos: conductores aislados para una tensión nominal inferior a 0,6/1 kV (utilización especial justificada).

Redes subterráneas → ITC BT 07

- Cables de uno o más conductores y de tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV. La sección mínima: 6 mm² (Cu) y 16 mm² (Al).

Cálculo de secciones:

- Máxima carga prevista del edificio (según ITC BT 10 y tabla 2)
- Tensión de suministro (230 ó 400 V)
- Intensidades máximas admisibles para el tipo de conductor y las condiciones de su instalación.
- La caída de tensión máxima admisible (según empresa suministradora y RD 1955/2000)

6.2.2 Instalación de enlace (ITC BT 12)

Se denomina instalación de enlace a aquella que une la caja general de protección con la instalación o instalaciones interiores o receptoras del usuario, comenzando, por tanto, en el final de la acometida y terminarán en los dispositivos generales de mando y protección, discurriendo por lugares de uso común y quedará de propiedad del usuario, que se responsabilizará de su conservación y mantenimiento.

6.2.3 Caja general de protección (CGP) (ITC BT 13)

Situación En fachada exterior de los edificios con libre y permanente acceso. Si la fachada no linda con la vía pública se colocará en el límite entre la propiedad pública y privada. Su situación se fijará de común acuerdo entre la propiedad y la empresa suministradora.

Características Acometida subterránea

Nicho en pared (medidas aproximadas 60x30x150 cm)

La parte inferior de la puerta estará a un mínimo de 30 cm del suelo

Acometida aérea

En montaje superficial

Altura desde el suelo entre 3 y 4 m.

Caso particular un único usuario o dos usuarios alimentados desde un mismo punto → CAJA DE PROTECCIÓN Y MEDIDA.

Características

- No se admite en montaje superficial
- Nicho en pared (medidas aproximadas 55x50x20cm)
- Altura de lectura de los equipos entre 0,70 y 1,80 m, medidos desde el suelo.

Disposición una por cada Línea General de Alimentación

Intensidad La intensidad de los fusibles de la CGP < intensidad máxima admisible de la LGA y > a la intensidad máxima del edificio

6.2.4 Línea General de Alimentación (LGA) (ITC BT 14)

Paso	Trazado por zonas de uso comunitario, lo más corto y recto posible
Colocación	En tubo empotrados, enterrados o en montaje superficial → LGA instalada en el interior del tubo
Conductores	Cables unipolares aislados Aislamiento $\geq 0,6/1$ kV Sección mínima ≥ 10 mm ² (Cu) ≥ 16 mm ² (Al) No propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida Diámetro exterior del tubo según la sección del cable (Cu)

Fase (mm ²)	D tubo (mm)
10	75
16	75
25	110
35	110
50	125
70	140
95	140
120	160
150	160
185	180
240	200

En el interior de canal protectora, cuya tapa sólo se abra con la ayuda de un útil, permitirá la ampliación de la sección de los conductores en un 100%

En el interior de conductos cerrados de obra de fábrica, permitirá la ampliación de la sección de los conductores en un 100%

Al encontrarse en un único elemento la Caja General de Protección y el equipo de medida, en la presente instalación no existe Línea General de Alimentación.

6.2.5 Interruptor general de maniobra (ITC BT 16)

Disposición	Obligatorio para concentraciones > 2 usuarios
Intensidad	previsión de cargas ≤ 90 kW : 160 A Previsión de cargas ≤ 150 kW : 250 A

6.2.6 Centralización de contadores (CC) (ITC BT 16)

Conductores Sección mínima $\geq 6 \text{ mm}^2$ (Cu)

Tensión asignada 450 / 750 V

No propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida

Hilo de mando $1,5 \text{ mm}^2$

Colocación en forma individual

Esta disposición se utiliza sólo cuando se trata de un suministro a un único usuario independiente o a dos usuarios alimentados desde un mismo lugar.

Se hará uso de la Caja de Protección y Medida, de los tipos y características indicados en el apartado 2 de ITC-BT-13, que reúne bajo una misma envolvente, los fusibles generales de protección, el contador y el dispositivo para discriminación horaria. En este caso, los fusibles de seguridad coinciden con los generales de protección.

El emplazamiento de la Caja de Protección y Medida se efectuará de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.1 de la ITC-BT-13.

El usuario será responsable del quebrantamiento de los precintos que coloquen los organismos oficiales o las empresas suministradoras, así como de la rotura de cualquiera de los elementos que queden bajo su custodia, cuando el contador esté instalado dentro de su local o vivienda. En el caso de que el contador se instale fuera, será responsable el propietario del edificio.

6.2.7 Derivación individual (DI) (ITC BT 15)

Disposición Una para cada usuario

Paso Por lugares de uso común o creando servidumbres de paso

Colocación Conductores aislados en:

Tubo: (empotrado, enterrado o en montaje superficial) $D_{\text{ext}} \geq 32 \text{ mm}$. Permitirá la ampliación de la sección de los conductores en un 100%

Se dispondrá de un tubo de reserva por cada 10 DI y en locales sin partición un tubo por cada 50 m^2 de superficie.

Canal protectora: permitirá la ampliación de la sección de los conductores en un 100%

Conductos cerrados de obra: dimensiones mínimas

Ancho (m) del conducto de obra según profundidad de colocación (P)

Derivaciones	P = 0,15 m	P = 0,30 m
	una fila	dos filas
Hasta 12	0,65	0,50
13 – 24	1,25	0,65
25 – 36	1,85	0,95
36 - 48	2,45	1,35

Conductores Aislamiento

- Unipolares 450 /750 V entubado
- Multipolares 0,6 / 1 kV
- Tramos enterrados 0,6 / 1 kV entubado

Sección mínima: Fase, Neutro y Protección $\geq 6 \text{ mm}^2$ (Cu)

Hilo de mando $1,5 \text{ mm}^2$ (Cu)

No propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida.

Los cables no presentarán empalmes y su sección será uniforme, exceptuándose en este caso las conexiones realizadas en la ubicación de los contadores y en los dispositivos de protección.

Cada derivación individual incluirá el hilo de mando para posibilitar la aplicación de diferentes tarifas. No se admitirá el empleo de conductor neutro común ni de conductor de protección para distintos suministros.

Se seguirá el código de colores indicado en la ITC-BT-19, a saber:

CONDUCTOR	COLORACION
FASE	MARRON o NEGRO o GRIS
NEUTRO	AZUL
PROTECCIÓN	VERDE-AMARILLO
MANDO	ROJO

Características de los conductos cerrados de obra verticales

Serán de uso exclusivo, RF-120, sin curvas ni cambios de dirección, cerrados convenientemente y precintables. Irán empotrados o adosados al hueco de la escalera o zonas de uso común. Cada tres plantas, como mínimo, se dispondrá de elementos cortafuegos y tapas de registro.

Tapas de registro

Ubicación: parte superior a $\geq 0,20$ m del techo

Características: RF ≥ 30 , anchura igual a la del canal, altura $\geq 0,30$ m

6.2.8 Interruptor general de control de potencia (ICP) (ITC BT 17)

Se colocará una caja para el interruptor de control de potencia, inmediatamente antes de los demás dispositivos, en compartimento independiente y precintable. Dicha caja se podrá colocar en el mismo cuadro donde se coloquen los dispositivos generales de mando y protección.

Intensidad En función del tipo de suministro y tarifa a aplicar, según contratación.

6.2.9 Dispositivos generales de mando y protección (ITC BT 17)

Se instalarán lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual de la vivienda. No podrá colocarse en dormitorios, baños, aseos, etc. La altura a la cual se situarán los dispositivos de mando y protección de los circuitos, medida desde nivel del suelo, estará comprendida entre 1,4 y 2 m en viviendas.

Las envolventes de los cuadros se ajustarán a las normas UNE 20.451 Y UNE-EN 60.439-3, con un grado de protección mínimo IP30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102. La envolvente para el interruptor de control de potencia será precintable y sus dimensiones estarán de acuerdo con el tipo de suministro y tarifa a aplicar. Sus características y tipo corresponderán a un modelo oficialmente aprobado.

Interruptor General Automático (IGA)

- Intensidad > 25 A (230V)
- Accionamiento manual
- De corte omnipolar con poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, de 4500 A como mínimo.

Interruptor Diferencial

- Intensidad diferencial máxima 30 mA
- 1 unidad / 5 circuitos interiores
- Deberá resistir las corrientes de cortocircuito que puedan presentarse en el punto de su instalación (ITC BT 24)

Interruptor omnipolar magnetotérmico

- Para cada uno de los circuitos interiores.

6.2.10 Instalación interior (ITC BT 25)

Conductores Serán de cobre, unifilares

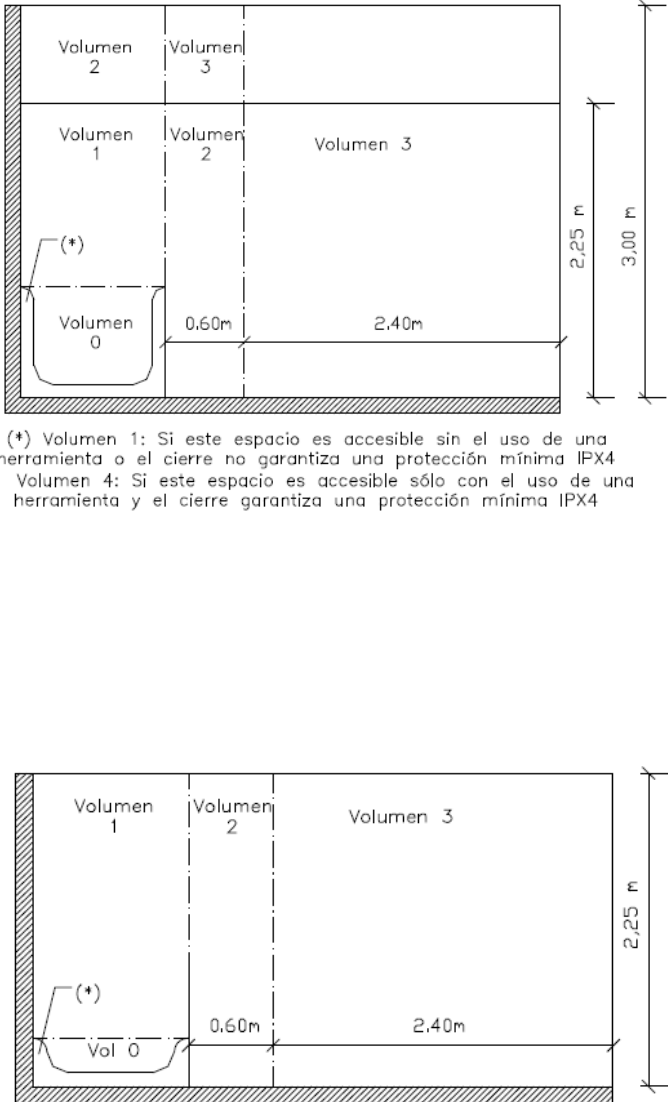
Aislamiento 450 / 750 V con PVC

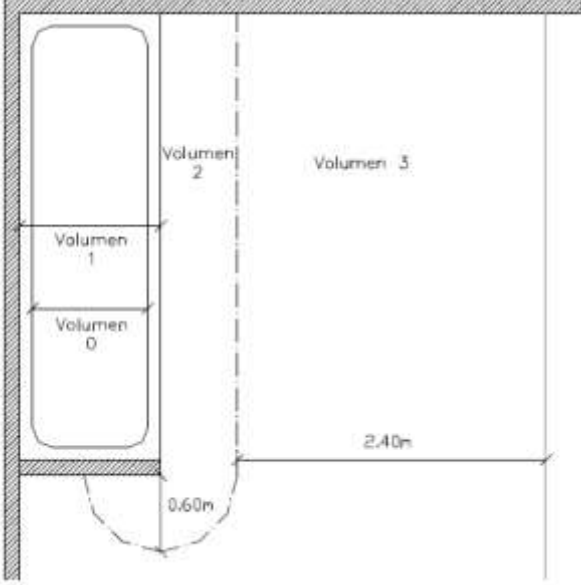
Sección mínima según circuito (Ver "instalación interior, esquemas unifilares tipo")

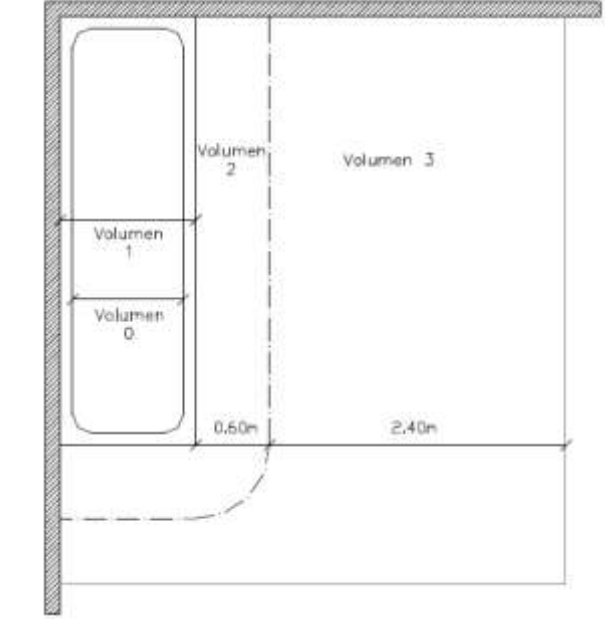
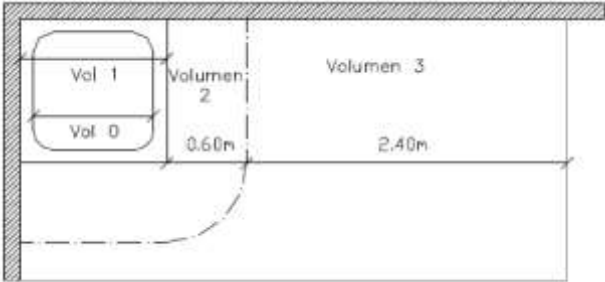
Caída de tensión máxima 3%

6.2.11 Volúmenes de protección en locales que contienen una bañera o ducha (ITC BT 27)

En los locales que contienen bañeras o duchas se contemplan cuatro volúmenes con diferentes grados de protección. Debido a la existencia en el local de vestuarios, es necesario su cumplimiento, tal como se muestra en planos. El grado de protección se clasifica en función de la altura del volumen. Los falsos techos y mamparas no se consideran barreras a efectos de separación de volúmenes.

 <p>(*) Volumen 1: Si este espacio es accesible sin el uso de una herramienta o el cierre no garantiza una protección mínima IPX4 Volumen 4: Si este espacio es accesible sólo con el uso de una herramienta y el cierre garantiza una protección mínima IPX4</p> <p>(*) Volumen 1: Si este espacio es accesible sin el uso de una herramienta o el cierre no garantiza una protección mínima IPX4 Volumen 4: Si este espacio es accesible sólo con el uso de una herramienta y el cierre garantiza una protección mínima IPX4</p>	<p>Volumen 0</p> <p>Comprende el volumen del interior de la bañera o ducha.</p> <p>En un lugar que contenga una ducha sin plato, el volumen 0 está delimitado por el suelo y por un plano horizontal situado a 0,05 m por encima del suelo. En este caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el difusor de la ducha puede desplazarse durante su uso, el volumen 0 está limitado por el plano generatriz vertical situado a un radio de 1,2 m alrededor de la toma de agua de la pared o el plano vertical que encierra el área prevista para ser ocupada por la persona que se ducha. - Si el difusor de la ducha es fijo, el volumen 0 está limitado por el plano generatriz vertical situado a un radio de 0,60 m alrededor del difusor.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 <p>Diagrama que muestra la división de un espacio en volúmenes 0, 1, 2 y 3. Volumen 0 es un espacio bajo una bañera/ducha. Volumen 1 es el espacio inmediatamente superior a Volumen 0. Volumen 2 es un espacio estrecho que rodea a Volumen 1. Volumen 3 es el espacio restante. Dimensiones: 2,40m de ancho y 0,60m de radio de curvatura.</p>	<p>Volumen 1</p> <p>Limitado por:</p> <ul style="list-style-type: none">- El plano horizontal superior al volumen 0 y el plano horizontal situado a 2,25 m por encima del suelo.- El volumen 1 también comprende cualquier espacio por debajo de la bañera o ducha que sea accesible sin el uso de una herramienta. <p>Para una ducha sin plato:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si el difusor de la ducha puede desplazarse durante su uso, el volumen 1 está limitado por el plano generatriz vertical situado a un radio de 1,2 m alrededor de la toma de agua de la pared o el plano vertical que encierra el área prevista para ser ocupada por la persona que se ducha.- Si el difusor de la ducha es fijo, el volumen 1 está limitado por el plano generatriz vertical situado a un radio de 0,60 m alrededor del difusor.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Volumen 2</p> <p>Limitado por:</p> <ul style="list-style-type: none">- El plano vertical exterior al volumen 1 y el plano vertical paralelo situado a una distancia de 0,60 m.- El suelo y el plano horizontal situado a 2,25 m por encima del suelo- Cuando la altura del techo exceda de 2,25 m por encima del suelo, el espacio comprendido entre el volumen 1 y el techo o hasta una altura de 3,00 m por encima del suelo se considerará volumen 2.
	<p>Volumen 3</p> <p>Limitado por:</p> <ul style="list-style-type: none">- El plano vertical exterior al volumen 2 y el plano vertical paralelo situado a una distancia de 2,40 m de éste.- El suelo y el plano horizontal situado a 2,25 m por encima del suelo.- Cuando la altura del techo exceda de 2,25 m por encima del suelo, el espacio entre el volumen 2 y el techo o hasta una altura de 3 m por encima del suelo se considerará volumen 3.

	<ul style="list-style-type: none">- El volumen 3 también comprende cualquier espacio por debajo de la bañera o ducha que sea accesible mediante el uso de un utensilio, siempre que el cerramiento del volumen garantice una protección como mínimo IP-X4. (Esta clasificación no es aplicable al espacio situado por debajo de las bañeras de hidromasajes o cabinas).- comprendido
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Protección para garantizar la seguridad:

Existirá una conexión equipotencial local suplementaria uniendo el conductor de protección asociado con las partes conductoras accesibles de:

Equipos clase I en los volúmenes 1, 2 y 3, incluidas tomas de corriente.

Partes conductoras externas de los volúmenes 0, 1, 2 y 3 (canalizaciones metálicas, partes metálicas accesibles de la estructura del edificio y partes conductoras externas).

Ubicación de los mecanismos y aparatos en los diferentes volúmenes de protección en los locales que contienen bañera o ducha (ITC BT 27)

Volumen 1 Mecanismos (1): No permitida, excepto interruptores de circuitos de muy baja tensión nominal, MBTS, alimentados a una tensión nominal de 12 V de valor eficaz en alterna o de 30 V en continua, estando la fuente de alimentación instalada fuera de los volúmenes 0,1 y 2.

Otros aparatos fijos (2): aparatos alimentados a MBTS (12 V ca o 30 V CC.)

Calentadores de agua, bombas de ducha y equipo eléctrico para bañeras de hidromasaje que cumplan con su norma aplicable, si su alimentación está protegida adicionalmente con un dispositivo de protección de corriente diferencial de valor < 30mA, según la norma UNE 20.460-4-41.

Volumen 2 Mecanismos (1): No permitida, excepto interruptores o bases de circuitos MBTS la fuente de alimentación de los cuales esté instalada fuera de los volúmenes 0, 1 y 2. Se permite también la instalación de bloques de alimentación de afeitadoras que cumplan con UNE-EN 60.742 o UNE-EN 61.558-2-5.

Otros aparatos fijos (2): todos los permitidos para el volumen 1.

Luminarias, ventiladores, calefactores y unidades móviles para bañeras de hidromasaje que cumplan con su norma aplicable, si su alimentación está protegida adicionalmente con un dispositivo de protección de corriente diferencial de valor \leq 30 mA según norma UNE 20.460-4-41.

Volumen 3 Mecanismos (1): Se permiten las bases sólo si están protegidas o bien por un transformador de aislamiento o por MBTS o por interruptor automático de la alimentación con un dis-

positivo de protección por corriente diferencial de valor ≤ 30 mA, todos ellos según los requisitos de la norma UNE 20.460-4-41.

Otros aparatos fijos (2): Se permiten los aparatos sólo si están protegidos por un transformador de aislamiento; o por MBTS; o por un dispositivo de protección por corriente diferencial de valor ≤ 30 mA, todos ellos según los requisitos de la norma UNE 20.460-4-41.

6.2.12 Protecciones contra sobrecargas

El límite de intensidad de corriente admisible en un conductor ha de quedar en todo caso garantizada por el dispositivo de protección utilizado.

El dispositivo estará constituido por interruptores automáticos de corte omnipolar, existen dos tipos de corte para los interruptores:

Corte térmico

Corte magnético

Los de corte térmico, son interruptores automáticos que reaccionan ante sobreintensidades ligeramente superiores a la nominal, asegurando una desconexión en un tiempo lo suficientemente corto como para no perjudicar ni a la red ni a los receptores asociados con él; se utilizan para sobreintensidades.

Los de corte magnético, son interruptores automáticos que reaccionan ante sobreintensidades de alto valor, cortándolas en tiempos lo suficientemente cortos como para no perjudicar ni a la red ni a los aparatos asociados a ella; se utilizan para cortocircuitos

6.2.13 Protecciones contra contactos directos e indirectos

Las instalaciones eléctricas se establecerán de forma que no supongan riesgo para las personas y los animales domésticos tanto en servicio normal como cuando puedan presentarse averías previsibles.

- Protección contra contactos directos

Esta protección consiste en tomar las medidas destinadas a proteger a las personas contra los peligros que puedan derivarse de un contacto con las partes activas de los materiales eléctricos; los medios a utilizar en el presente proyecto son los siguientes:

Protección por aislamiento de las partes activas, que no pueda ser eliminado más que destruyéndolo.

Protección por medio de barreras o envolventes, para suprimirlas deberá ser con la ayuda de una llave o una herramienta.

- Protección contra contactos indirectos

De acuerdo con el punto 4 de la ITC-BT-24, esta protección se hará por Corte automático de la alimentación, al ser el esquema TT, se utilizan los dispositivos de protección siguientes:

Dispositivos de protección de corriente diferencial-residual

Dispositivos de protección de máxima corriente, tales como fusibles o interruptores automáticos.

7.- REAL DECRETO 1027/2007: REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (R.I.T.E)

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, es de aplicación a las instalaciones térmicas, de climatización y de producción de agua caliente sanitaria (ACS) en los edificios de nueva construcción y en las reformas de edificios existentes, únicamente en lo que a la parte reformada se refiere, así como en lo relativo al mantenimiento, uso e inspección de todas las instalaciones térmicas.

7.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

- RD 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por RD 1027/2007.
- RD1826/2009 de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por RD 1027/2007.
- RD 1027/2007 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

7.2 INSTRUCCIÓN TÉCNICA IT1. DISEÑO Y DIMENSIONADO

CATEGORÍAS DE CALIDAD DEL AIRE INTERIOR EN FUNCIÓN DEL USO DE LOS EDIFICIOS

Se realiza una sectorización según el uso de las diferentes zonas a la hora de catalogar el aire interior:

- Categoría de calidad del aire interior: IDA 3 (uso comercial)
- Categoría de calidad del aire de extracción: AE 1 (bajo nivel de contaminación)
- Caudal mínimo de aire exterior: 8,00 l/s por persona en zonas calculadas mediante el método A y 0,55l/s por m2 en zonas calculadas mediante el método D.
- Zona a ventilar:
- Método A (ocupación sala y barra): 34personas x 8 l/s = 272 l/s
- Método D (zonas de paso y sin estancias fijas): 51.66m2 x 0.55 l/s.m2 = 28.41 l/s
- **TOTAL = 300.41 l/s → 1081476m3/h → 0.300 m3/s**
- Para cumplir con las exigencias de caudal para-IDA 3, existen dos máquinas con sus correspondientes instalaciones en el interior del local, con un caudal cada una de 979.2 m3/h. Debido a que las zonas de cada una de las instalaciones se encuentran conectadas, se tiene en cuenta las dos maquinas para el caudal necesario del local completo.

8.- LEY 7/2022

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular es de aplicación debido a la prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, reduciendo así el impacto global del uso de os recursos y la mejora de la eficiencia de uso.

En dicho local, debido al uso de cafetería, podemos encontrar los siguientes residuos principalmente:

- Biorresiduos: Residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayo-

- ristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimiento de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- Compost: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.
 - Plástico: el material compuesto por un polímero tal como se define en el artículo 3.5 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como principal componente estructural de los productos finales, con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente. Las pinturas, tintas y adhesivos que sean materiales poliméricos no están incluidos.
 - Plástico biodegradable: un plástico capaz de sufrir descomposición física o biológica, de modo que, en último término, se descompone en dióxido de carbono (CO₂), biomasa y agua, y que, conforme a las normas europeas en materia de envases, es valorizable mediante compostaje y digestión anaerobia.

8.1 PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El productor inicial de los residuos del local asegurará el tratamiento adecuado de sus residuos de conformidad a la normativa presente en la Ley 7/2022, bien mediante el tratamiento de los residuos por sí mismo, por el encargo del tratamiento de sus residuos a un negociante o gestor autorizado o por la entrega de los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos.

El local dispondrá de una zona habilitada e identificada para el almacenamiento de los residuos que reúne las condiciones de higiene y salud adecuadas, de manera que en un tiempo inferior a 2 años se realice su entrega a un gestor o entidad pública o entidad privada para su tratamiento.

En ningún momento el productor inicial podrá mezclar residuos peligrosos con no peligrosos.

9.- CUMPLIMIENTO CTE.

9.1 DOCUMENTO BÁSICO DB-SI

Se comprueba el cumplimiento de las condiciones propias del edificio y la actividad establecidas en el DB SI. Las exigencias básicas son las siguientes:

- Exigencia básica SI 1 Propagación interior.
- Exigencia básica SI 2 Propagación exterior.
- Exigencia básica SI 3 Evacuación de ocupantes.
- Exigencia básica SI 4 Detección, control y extinción del incendio.
- Exigencia básica SI 5 Intervención de los bomberos.
- Exigencia básica SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

TIPO DE PROYECTO ⁽¹⁾	TIPO DE OBRAS PREVISTAS ⁽²⁾	ALCANCE DE LAS OBRAS ⁽³⁾	CAMBIO DE USO ⁽⁴⁾
Actividad	Proyecto de habilitación	--	--

⁽¹⁾ Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...

⁽²⁾ Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...

⁽³⁾ Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...

⁽⁴⁾ Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

DB SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR

El local se configura como sector de incendios independiente del resto del edificio, al tratarse de una actividad de pública concurrencia con una ocupación inferior a 500 personas.

Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.

A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾ ⁽³⁾	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
Cafetería	2.500	108 m ²	Pública concurrencia	EI-90	EI >90

⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.

⁽³⁾ Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio

Resistencia al fuego de elementos separadores de sectores de incendio

La resistencia al fuego de los elementos, paredes y techos, que separan al sector considerado independiente del resto del edificio, será de **EI 90** según su uso previsto (Pública Concurrencia) y su altura de evacuación (inferior a 15 m.)

Locales de riesgo especial

DEMANDA DE POTENCIA.

Dadas las características de los aparatos que se van a instalar, así como las previsiones de tomas de potencia, la demanda de potencia en función de la maquinaria prevista para instalar en este local será:

- 1 Ud. Cafetera industrial de 3.800 W. = 3,80 KW
- 1 Ud. Nevera de vitrina de 350 W. = 0,70 KW
- 1 Ud. Congelador de 200 W. = 0,20 KW
- 1 Ud. Lavavajillas de 3.500 W. = 3,50 KW
- 1 Ud. Nevera de cocina de 350 W. = 0,35 KW
- 1 Ud. Horno de bollería de vapor de 3.000 W. = 3,00 KW
- 1 Ud. Horno microondas de 1.600 W. = 1,60 KW
- 1 Ud. Termo 100 W. = 0,10 KW
- 1 Ud. Aire acondicionado 7KW = 7 KW

POTENCIA TOTAL: 22.25Kw

POTENCIA TOTAL CONTRATADA: $20.25 \times 0.8 = 16.20\text{kW}$.

Se considera local de RIESGO ESPECIAL en el caso de cocinas con una potencia instalada superior a 20 KW. En nuestro caso la potencia instalada es inferior a 20 kW, por lo que no se considera zona de RIESGO ESPECIAL, cumpliendo EI-90 al igual que el resto del local por tratarse de pública concurrencia. Además, las puertas de paso a otros espacios del edificio cumplirán con EI₂ 45-C5.

Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

No existen en el local espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, etc., que se comuniquen con otro sector de incendio.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos cumplirán las condiciones de reacción al fuego:

En techo y paredes: C-s2, d0

En suelos: E_{FL}

Los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

- Los asientos fijos que formen parte del mobiliario con tapizado pasan la norma UNE-EN 1021-1 y la norma UNE 1021-2. Y sin tapizado estarán realizados de material M2 conforme a la norma UNE 23727.

- Los elementos textiles suspendidos serán de la Clase 1 conforme a la norma UNE-EN 13773

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zonas ocupables	C-s2,d0	C-s2,d0	E _{FL}	E _{FL}

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

DB SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR

Medianeras y fachadas

1. Las medianeras o muro colindante con otro edificio deben ser al menos EI 90. Los puntos de la fachada del local que no sean al menos EI 60, como es el caso de la puerta de acceso al local, estarán separados de otros huecos existentes en la fachada al menos una distancia de 50 centímetros, encontrándose los huecos en el mismo plano. En este caso, la distancia a ambos huecos contiguos existentes es superior a 50 cm.

2. Con el fin de limitar el RIESGO de propagación vertical del incendio entre dos sectores de incendio, dicha fachada debe ser al menos EI 90 en una franja de 1m. de altura, como mínimo medida sobre el plano de la fachada.

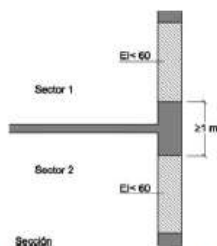


Figura 1.7 Encuentro forjado-fachada

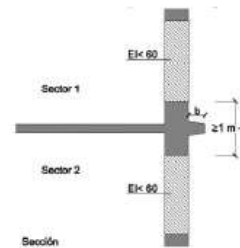


Figura 1. 8 Encuentro forjado- fachada con saliente

En el local, el hueco de acceso se encuentra a una distancia superior a 1 metro a los huecos existentes en la fachada que pertenecen a las viviendas de las plantas superiores.

Cubiertas

No existen en el local cubiertas

DB SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES

Compatibilidad de los elementos de evacuación

Al tratarse de un establecimiento de pública concurrencia integrado en un edificio de viviendas se debe cumplir:

- sus salidas de uso habitual y los recorridos hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión (en este caso EI90).

El local cumple las especificaciones citadas.

Cálculo de ocupación

Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de la Sección SI 3.

El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.

El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla.

CUADRO DE AFOROS TOTALES			
Usos previstos	Superficie útil m ²	Densidad de ocupación (m ² / persona)	Aforo total resultante
Zona mostradora	10.84	10	1.084 = 2 personas
Zona de pedidos	12.33	10	1.23 = 2 personas
Zona de atención al cliente	39.82	1.5	26.54 = 27 personas
Obrador - Almacén	26.20	10	2.62 = 3 persona
Distribuidor	3.38	-	-
Aseo 01	3.36	-	-
Aseo accesible.	6.39	-	-
Aforo total			34 personas

El local tiene un aforo máximo de 34 personas.

Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

El local cuenta con una salida de planta al tener una ocupación total inferior a 100 personas, una ocupación de la zona principal a evacuar superior a 50 personas y un recorrido de evacuación inferior a 25 metros.

Número de salidas		Recorridos de Evacuación (m)		Anchura de puerta (m)	
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
1	1	25	18.24	0.80	1.63

Dimensionado de los elementos de evacuación.

En los elementos de evacuación la anchura de las puertas y pasos serán superiores a $P/200$ en metros, y a 0,80 metros., siendo P en número total de personas cuyo paso está previsto por el punto cuya anchura se dimensiona. La anchura de la hoja de la puerta no puede ser menor de 0,60 m. ni mayor de 1.20 m. La puerta de salida de emergencia tiene un ancho total de 0.9m.

Puertas situadas en los recorridos de evacuación

La puerta prevista como salida de planta o de edificio y la prevista para la evacuación de menos de 50 es corredera, o bien no actuara mientras haya actividad en la zona a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.

Al ser corredera la puerta y el local tener un aforo menos de 50 personas (Aforo: 34 personas) no se requiere la apertura hacia el exterior.

En el caso de las puertas de salida del local cumple las especificaciones descritas, siendo necesaria su abertura hacia el exterior al tener el local una ocupación de 34 personas.

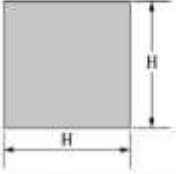

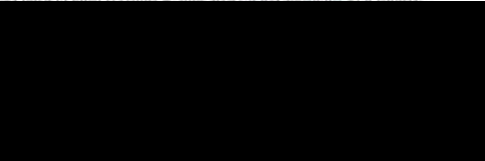
Señalización de los medios de evacuación

El alumbrado de emergencia y señalización se dispondrá en los siguientes puntos:

<p>ALUMBRADO DE SALIDA Se ubicará sobre las puertas respetando el sentido de paso que se describe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Puerta de evacuación y de salida. - Puerta de salida del almacén a la zona de atención al público. - Puerta de salida del aseo accesible al vestíbulo de aseos. - Puerta de salida del aseo al vestíbulo de aseos. - Puerta de salida del vestíbulo de aseos a la zona de atención al público - Puerta de salida del obrador a la zona de barra. - Puerta de salida del almacén a la zona de atención al público.
<p>SEÑALIZACIÓN DE SALIDA DE EMERGENCIA</p> <p>Puerta de evacuación</p>	<p>Se ubicará en la puerta de evacuación una señal de salida de emergencia y habitual que además es accesible. Esta señal se combinará con las de recorrido de emergencia en los puntos en los que se pueda dar confusión entre varios recorridos.</p> <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>ISO 7010 E030 ISO 7010 E026</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Salida (habitual y de emergencia) y además accesible</p> </div> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; font-size: small;"> <p>Se utiliza para indicar la salida que forma parte de un recorrido de evacuación. Es válido el diseño simétrico de la señal. Se situará inmediatamente próxima a la puerta de salida, pero no sobre la hoja de la puerta. La señal de salida se situará, siempre que sea posible sobre el dintel. Se utiliza cuando la vía de evacuación o parte de ella es adecuada también para ser utilizada por personas con movilidad reducida</p> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>
<p>SEÑALIZACIÓN ANTIBLOQUEO DE SALIDA DE EMERGENCIA</p>	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>18</p>  </div> <div style="text-align: center;"> <p>No bloquear la parte exterior de una salida de emergencia</p> </div> <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; font-size: small;"> <p>Se utilizará para señalar desde el exterior una salida de emergencia indicándose que no debe obstruirse dicha salida. Se debe acolar a la señal 12. El tamaño y grosor del texto se recoge en el anexo G.</p> </div> </div>

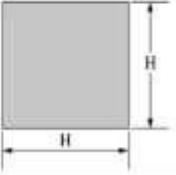
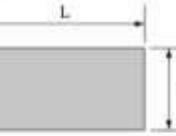

Tal como se indica en la norma UNE 23034:2023 vigente, el tamaño de las señales a colocar, que no estén iluminadas, variarán su tamaño según las distancias máximas de observación según la tabla 5.1.

Tabla 5.1 - Tamaños de las señales de seguridad excepto las internamente iluminadas

Señales de seguridad*	Medidas (mm)			
	Según la distancia máxima de observación d (m)			
		d ≤ 10	10 ≤ d ≤ 20	20 ≤ d ≤ 30
	H =	210	420	630
	h =	160	320	480
	L =	320	640	960
<p>*NOTA. Las formas geométricas indicadas en la tabla 2, se deben inscribir dentro de la forma cuadrada utilizando las medidas indicadas para el lado H como se muestra en los siguientes ejemplos:</p> 				

En el caso de señales iluminadas, deberán cumplir lo reflejado en la tabla 5.2 de la norma UNE 23034:2023 vigente.

Tabla 5.2 - Tamaños de las señales de seguridad internamente iluminadas

Señales de seguridad*	Medidas (mm)			
	Según la distancia máxima de observación d (m)			
		d ≤ 10	10 ≤ d ≤ 20	20 ≤ d ≤ 30
	H =	100	150	200
	h =	75	100	150
	L =	150	200	300
<p>*NOTA. Las formas geométricas indicadas en la tabla 2, se deben inscribir dentro de la forma cuadrada utilizando las medidas indicadas para el lado H como se muestra en los siguientes ejemplos:</p> 				

DB SI 4 DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO

La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección SI 4 en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.

El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Extintores de incendio

La única instalación exigible es la de extintores portátiles, debiendo colocar uno de eficacia 21A -113B cada 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación.

En este caso y tal como se señala en el plano de Instalaciones contra Incendio, se disponen extintores repartidos por toda la planta de forma que la distancia entre ellos no exceda los 15 m de longitud. Se da preferencia a la ubicación de estos equipos junto a las puertas de acceso para facilitar su uso. Estos extintores serán de polvo polivalente o de CO₂, con la eficacia indicada.

Los extintores se situarán de forma tal que el extremo superior del extintor se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 m.

Sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.	
Recinto, planta, sector	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Local	1/15m	1	No	No	No	No

Se colocarán dos extintores según la documentación gráfica que acompaña a esta memoria, para que la distancia entre el mismo y los puntos de evacuación.

Detección de incendios

No es necesaria la instalación de bocas de incendio equipadas, columna seca, sistema de alarma, sistema de detección de incendio ni hidrantes exteriores debido a que no se cumple con las especificaciones de la tabla 1.1 del punto 1 del DBSI-4

Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
No	No	No	No	No	No

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los medios de protección contra incendios de utilización manual se señalarán mediante las señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea al menos de 210 x 210 mm ya que la distancia De observación de la señal no excede de 10 m.

Estas señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal.

Se prescribe que sean de tipo fotoluminiscentes, por lo que su característica de emisión luminosa debe cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.

Condiciones de mantenimiento

De acuerdo al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, será el siguiente:

De los extintores:

Cada tres meses se realizará la comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Igualmente se comprobará el estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), y estado de las partes mecánicas (boquillas, válvulas, manguera, etc.)

Cada año se verificará el estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, el estado del agente extintor. Se comprobará la presión de impulsión del agente extintor, así como el estado de la manguera, boquilla o lanza, las válvulas y la parte mecánica.

Cada cinco años y a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendio.

De las instalaciones de alumbrado de señalización y emergencia:

Las instalaciones de alumbrado de emergencia se someterán a inspección una vez al año como mínimo.

DB SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

Condiciones de aproximación y entorno

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) anchura mínima libre 3,5 m;
- b) altura mínima libre o gálibo 4,5 m;
- c) capacidad portante del vial 20 kN/m².

que en este caso se cumplen sobradamente

Entorno de los edificios

Dado que el local se encuentra en planta baja y por tanto su altura de evacuación descendente es menor de 9 m, no se precisan especiales condiciones del entorno de acuerdo a la norma, no obstante, el establecimiento dispone de las siguientes condiciones:

- a) anchura mínima libre de maniobra superior a 5 m;
- b) altura libre la del edificio
- c) permite el estacionamiento de los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios en la misma puerta del local y en todo su perímetro.
- d) No existe pendiente de consideración
- e) resistencia al punzonamiento del suelo 10 t sobre 20 cm Ø.

Accesibilidad por fachada

No existen problemas de accesibilidad por fachada al estar situado el local en Planta Baja.

DB SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

Resistencia al fuego de la estructura

La exigencia del DB SI para locales de uso Comercial situados en Planta Baja o con altura de evacuación menor de 15 es de R 90.

Muros

Los correspondientes a fachada al tener un espesor de unos 30cm aproximadamente y estar expuestos a una cara, tendrían una REI superior a 90.

Pilares, forjados y jácenas de la entreplanta

Los pilares existentes en los muros medianeros tienen una anchura superior a 30cm por lo que cumplen con REI 90.

El forjado unidireccional de hormigón armado, las vigas tienen una resistencia de REI90 según la tabla C.3. Vigas con tres caras expuestas al fuego según el DB-SI en su Anejo C. Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado.

Tabla C.3. Vigas con tres caras expuestas al fuego⁽¹⁾

Resistencia al fuego normalizado	Dimensión mínima b_{min} /				Anchura mínima ⁽²⁾ del alma $b_{a,min}$ (mm)
	Distancia mínima equivalente al eje a_m (mm)				
	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	
R 30	80 / 20	120 / 15	200 / 10	-	80
R 60	100 / 30	150 / 25	200 / 20	-	100
R 90	150 / 40	200 / 35	250 / 30	400 / 25	100
R 120	200 / 50	250 / 45	300 / 40	500 / 35	120
R 180	300 / 75	350 / 65	400 / 60	600 / 50	140
R 240	400 / 75	500 / 70	700 / 60	-	160

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.
⁽²⁾ Debe darse en una longitud igual a dos veces el canto de la viga, a cada lado de los elementos de sustentación de la viga.

8.2 CUMPLIMIENTO DEL DB-SUA

DB-SUA-1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS

Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

Resbaladidad de los suelos

Para limitar el RIESGO de deslizamiento, se exige para el pavimento del local, una clase 2 (Rd inferior a 15 según el ensayo de péndulo de la norma UNE –ENV 12633-2003), siendo todo el local una zona interior seca con una pendiente inferior al 6%, clase 2 en la zona de los aseos y el obrador.

Discontinuidades en el pavimento

El suelo de local cumplirá con las siguientes condiciones:

- no presentará imperfecciones que supongan una diferencia de nivel de más de 6 milímetros.
- los desniveles que no excedan de 50 milímetros se resolverán con una pendiente que no exceda del 25%.
- En zonas interiores para circulación de personas el suelo no presentara perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 15 milímetros.

Cuando se dispongan barreras para delimitar zonas de circulación, tendrá una altura de 800 milímetros como mínimo.

En las zonas de circulación no se podrá disponer un escalón aislado ni dos consecutivos excepto en los casos siguientes:

- en zonas de uso restringido
- en las zonas comunes de los edificios de uso residencial.
- En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, aparcamientos, etc.
- En salidas de uso prevista únicamente para emergencia.
- En el acceso a un estrado o escenario.

Excepto en edificios de uso residencial viviendas, la distancia entre el plano de una puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo a ella será mayor que 1200 milímetros y que el ancho de la hoja.

El pavimento del local cumple con las condiciones citadas.

Desniveles

Protección de los desniveles.

No existen en el local desniveles superiores a 550 milímetros que se deban proteger.

Escaleras y rampas

Existe escalera y rampa para un desnivel menor que 550 milímetros (450 milímetros).

Limpieza de los acristalamientos exteriores

No procede, al no tener acristalamientos a una altura superior a 6 metros para el uso del local que se propone.

DB-SUA-2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

Impactos

Elementos Fijos:

La altura mínima en los espacios de circulación supera los 2.20 metros, siendo de como mínimo 3.50 metros de manera general.

Elementos Frágiles:

Las superficies acristaladas resisten sin romperse un impacto de nivel 3 o tienen una rotura de forma segura.

Áreas con riesgo de impacto:

1. Puertas, el área comprendida entre el nivel del suelo, una altura de 1.50 m y una anchura igual a la puerta más 0.30 m a cada lado de esta.
2. En paños fijos, el área comprendida entre el nivel del suelo y una altura de 0.90 m

DB-SUA-3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

Aprisionamiento

Las puertas que tengan sistemas de bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo.

Los pequeños recintos disponen de dimensiones adecuadas y mecanismos de apertura y cierre de las puertas, con posibilidad de giro en su interior, libre del espacio barrido por las puertas, para la posible utilización de usuarios de sillas de ruedas.

La fuerza de apertura de las puertas de salida será de 150 N máxima exceptuando en el caso anterior que como máximo será de 25N.

DB-SUA-4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

Niveles de iluminación

Los niveles de iluminación en las vías de circulación no deberán ser inferiores a los indicados en tabla 1.1.

Tabla 1.1 DB-SUA – 4: Niveles mínimos de iluminación

	Zona		Iluminancia Mínima(lux)
Interior	Exclusiva para personas	Totalidad del local	100

NOTA: El Factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

Alumbrado de emergencia

Dotación

- Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria, para facilitar la visibilidad de los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes, su ubicación se encuentra grafiada en planos.
- Contaran con alumbrado de emergencia las zonas y los elementos siguientes:
- Todo recinto cuya ocupación sea mayor a 100 personas.
- Todo recorrido de evacuación conforme se define en el anexo A Documento básico de Seguridad frente Incendios del CTE.
- Los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m², incluidos los pasillos y escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio.
- Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial indicados en el DB-SI 1
- Los aseos generales de planta en los edificios de uso público.
- Los lugares donde se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas.
- Las señales de seguridad.

Posición y características de las luminarias

Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada las luminarias cumplirán las siguientes condiciones:

- se situarán al menos a 2 metros por encima del nivel del suelo.
- Se dispondrá una en cada puerta de salida, en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos.
 - En las puertas existentes en los recorridos de evacuación.
 - En las escaleras de modo que cada tramo de escalera reciba iluminación directa.
 - En cualquier otro cambio de nivel.

En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

- La instalación será fija, estará provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en el alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal
- El alumbrado de emergencia en las vías de evacuación debe alcanzar al menos el 50 % del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 segundos y el 100% al cabo de los 60 segundos.
- La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:
 - En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 metros la iluminación horizontal en el suelo debe ser como mínimo de 1 lux a lo largo del eje central y 0.50 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 metros pueden tratarse como varias bandas de 2 metros de anchura como máximo.
 - En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminación será de 5 lux como mínimo.
 - A lo largo de una línea central de una vía de evacuación, la relación entre la iluminancia máxima y la mínima no debe ser mayor de 40:1.
 - Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y envejecimiento de las lámparas.
 - Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas será 40.

Iluminación de las señales de seguridad

- La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de:
 - los medios manuales de protección contra incendios y de los primeros auxilios, deben cumplir los siguientes requisitos:
 - la luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal debe ser al menos de 2 cd/m² en todas las direcciones de visión importantes.
 - La relación de la lumínica máxima y la mínima dentro del color blanco o de seguridad no debe ser mayor de 10:1, debiéndose evitar variaciones importantes entre puntos adyacentes.
 - La relación entre la luminancia blanca L blanca y la luminaria L color > 10, no será menor de 5:1 ni mayor que 15:1.
 - Las señales de seguridad deben estar iluminadas al menos al 50% de la iluminación requerida, al cabo de 5 segundos y al 100% al cabo de 60 segundos.

Ubicaciones y Elementos con Alumbrado Emergencia	Características
Recorridos de evacuación($\leq 2m$) Puertas en los recorridos de evacuación/salidas Escaleras Cambios de nivel; Cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos; Aseos de planta en edificios de uso público;	$E \geq 1$ lux(eje); $E \geq 0,5$ lux (banda central) $E_{max}/E_{min} \leq 40$ (línea central de la vía)
<ul style="list-style-type: none"> • Locales con equipos de protección contra incendios y los de <i>riesgo especial</i> • Cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado 	$E \geq 5$ lux
Señales de seguridad.	Índice $R_a \geq 40$; Luminancia $\geq 2cd/m^2$ $L_{max}/L_{min} < 10:1$ $L_{blanca}/L_{color} > 5:1$ y $< 15:1$

DB-SUA-5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN

No es de aplicación esta Sección para el local y la actividad objeto del presente proyecto.

DB-SUA-6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

No es de aplicación esta Sección para el local y la actividad objeto del presente proyecto.

DB-SUA-7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO

No es de aplicación esta Sección para el local y la actividad objeto del presente proyecto.

DB-SUA-8 SOBRE PROTECCIÓN PARARRAYOS

No es de aplicación esta Sección para el local y la actividad objeto del presente proyecto.

DB-SUA-9 SOBRE ACCESIBILIDAD

Condiciones de accesibilidad

- 1 Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.
- 2 Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles.

Condiciones funcionales

Accesibilidad en el exterior del edificio

1 La parcela dispondrá al menos de un *itinerario accesible* que comunique una entrada principal al edificio, y en conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

La puerta de evacuación existente en el local cumple como itinerario accesible para uso habitual y de evacuación.

Dotación de elementos accesibles

Mecanismos

1 Excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán *mecanismos accesibles*.

Mecanismos accesibles

Son los que cumplen las siguientes características:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.
- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.
- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.

Los mecanismos de zonas comunes, así como los del alojamiento accesibles serán mecanismos accesibles.

Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

Dotación

- 1 Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.

Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización (1)

Elementos accesibles	En zonas de <i>uso privado</i>	En zonas de <i>uso público</i>
Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso
<i>Itinerarios accesibles</i>	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso
<i>Ascensores accesibles,</i>		En todo caso
Plazas reservadas		En todo caso
Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva		En todo caso
<i>Plazas de aparcamiento accesibles</i>	En todo caso, excepto en uso <i>Residencial Vivienda</i> las vinculadas a un residente	En todo caso
<i>Servicios higiénicos accesibles</i> (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso
Servicios higiénicos de <i>uso general</i>	---	En todo caso
<i>Itinerario accesible</i> que comunique la vía pública con los <i>puntos de llamada accesibles</i> o, en su ausencia, con los <i>puntos de atención accesibles</i>	---	En todo caso

Características

- 1 Las entradas al edificio accesibles, los *itinerarios accesibles*, las *plazas de aparcamiento accesibles* y los *servicios higiénicos accesibles* (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.
- 2 Los *ascensores accesibles* se señalarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y árabe en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.
- 3 Los servicios higiénicos de *uso general* se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.
- 4 Las bandas señaladoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el *itinerario accesible* hasta un *punto de llamada accesible* o hasta un *punto de atención accesible*, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.
- 5 Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

El local cumple como se justifica en el plano correspondiente.

8.3 CUMPLIMIENTO DEL DB-HE

DB-HE0: LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO

El apartado no es de aplicación debido a que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación al no tratarse de nueva construcción, no ser una ampliación, no suponer un cambio de uso y no reformar la envolvente térmica del edificio.

DB-HE1: CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

Al tratarse de una adecuación del local para el uso comercial de cafetería en el que las características de su envolvente no se modifican, no es de aplicación este apartado.

DB-HE2: CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS

El local dispondrá de instalaciones térmicas adecuadas destinadas a proporcionar el bienestar de sus ocupantes. Esta exigencia se desarrolla en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, R.I.T.E., e Instrucciones Técnicas Complementarias, I.T.C.

ANEXO DECLARATIVO DEL R.I.T.E. Y LAS I.T.E

Al presente PROYECTO DE HABILITACIÓN DE LOCAL A USO CAFETERÍA, le es de aplicación el Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, (R.I.T.E.), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, (I.T.E.).

El mismo, cumple las prescripciones del citado Reglamento, puesto que en el mismo se prevé la/las siguiente/s instalación/instalaciones:

- Instalación de Agua Caliente Sanitaria, (ACS).
- Instalación de Calefacción.
- Instalación de Climatización.
- Ninguna

SI NO es necesaria la documentación específica, indicada en la ITE 07.1.2., o la ITE 07.1.3., puesto que la potencia térmica SI NO es menor que 5.00 KW.

El local cumplirá lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios RITE, en cuanto a condiciones de ventilación se refiere, ya que con su configuración de fachada con ventilación constante al exterior quedan garantizadas las renovaciones de aire exigidas en la ITE02.2. tal como se ha justificado en el presente proyecto.

Teniendo en cuenta que la demanda de agua caliente sanitaria será en cafeterías, según la tabla c del Anejo F del DB-HE, de 1 litro al día por persona y, considerando el aforo total de 34 personas de manera simultánea en el local, obtenemos una demanda de litros de ACS a 60° de 15 litros.

Debido al bajo caudal necesario y a su uso exclusivo en la zona de obrador para ACS, se instalará un calentador eléctrico instantáneo para abastecer los 58 litros a lo largo del día.

DB-HE3: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS

Valor de la eficiencia energética de la Instalación.

ILUMINACION: EFICIENCIA ENERGETICA DE LA INSTALACION

Tal como se muestra en planos, teniendo en cuenta la siguiente tipología de bombillas LED instaladas, se cumple con la eficiencia energética de la instalación de iluminación según el DB-HE.

ESPACIO	SUPERFICIE	Em (según DB-HE)	Em (según cálculo)	Fm	Fu	Potencia	Lúmenes	Nº de bombillas necesarias	Nº de bombillas instaladas	VEEI (según DB-HE)	VEEI (según cálculo)
Zona mostradora	10.84 m ²	100	134.17	0,80	0,90	12W	1010	2	2	4	1.65
Zona de pedidos	12.33 m ²	100	117.95	0,80	0,90	12W	1010	2	2	4	1.65
Zona Atención al público	39.82 m ²	100	430.05	0,80	0,90	50W	5000	2	3	3	1.38
Obrador – Almacén	26.20 m ²	100	111.02	0,80	0,90	12W	1010	4	4	3	1.65

El valor de la eficiencia energética para la instalación de iluminación del local por cada 100 lux (VEEI), será como mínimo 8 (según la tabla 3.1. para zonas de representación en hostelería y restauración).

$$VEEI = P \times 100 / S \times Em$$

Siendo:

P la potencia total instalada en lámpara más los equipos auxiliares, en W.

S la superficie iluminada, en m².

Em la iluminancia media horizontal mantenida, en lux.

En nuestro local:

$$VEEI = (108 \times 100) / (102.32 \times 200) = 0.53$$

Inferior a la exigencia máxima de 8, por lo que la instalación de iluminación, cumple con la eficiencia energética.

Sistema de control y regulación.

Las instalaciones de iluminación dispondrán, para cada zona, de un sistema de regulación y control con las siguientes condiciones:

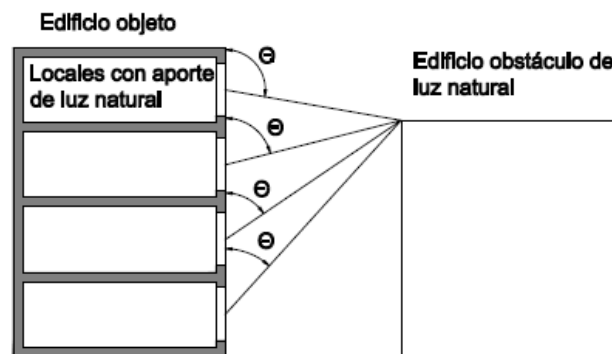
a) toda zona dispondrá al menos de un sistema de encendido y apagado manual, cuando no disponga de otro sistema de control, no aceptándose los sistemas de encendido y apagado en cuadros eléctricos como único sistema de control. Las zonas de uso esporádico dispondrán de un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema de temporización;

En los aseos destinados al público se dispondrá de un sistema de temporización de la luminaria.

b) se instalarán sistemas de aprovechamiento de la luz natural, que regulen el nivel de iluminación en función del aporte de luz natural, en la primera línea paralela de luminarias situadas a una distancia inferior a 3 metros de la ventana, y en todas las situadas bajo un lucernario, en los siguientes casos;

i) en las zonas de los grupos 1 y 2 que cuenten con cerramientos acristalados al exterior, cuando éstas cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

*



- que el ángulo θ sea superior a 65° ($\theta > 65^\circ$), siendo θ el ángulo desde el punto medio del acristalamiento hasta la cota máxima del edificio obstáculo, medido en grados sexagesimales;

- que se cumpla la expresión: $T(A_w/A) > 0,11$ siendo:

T coeficiente de transmisión luminosa del vidrio de la ventana del local en tanto por uno.

A_w área de acristalamiento de la ventana de la zona en m^2 .

A área total de las superficies interiores del local (suelo + techo + paredes + ventanas) en m^2 .

En nuestro caso el ángulo θ es superior a 65° , pero no se cumple la siguiente condición, siendo:

Fachada principal: $T(A_w/A) = 0.95 (11.88 / 108) = 0.10$, siendo mayor que 0,11,

Fachada lateral: $T(A_w/A) = 0.95 (47.73 / 108) = 0.41$, siendo mayor que 0,11,

Además, la suma de ambos factores que recaen sobre la misma estancia es de $0.51 > 0.11$.

Por lo tanto, no será necesario disponer de sistemas de aprovechamiento de la luz natural, que regulen el nivel de iluminación en función del aporte de luz natural. Si bien en el local la iluminación de la zona de atención al público y barra se encuentra repartida en varios encendidos, pudiendo, en función de la iluminación natural, encender más o menos luces.

Calculo, mantenimiento y conservación.

Para el cálculo de la instalación eléctrica, en cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión según R. Decreto 842/2002 de 2 de agosto y la Instrucción ITC - BT- 28 sobre locales de pública concurrencia, se realiza un proyecto eléctrico para el local por Técnico Competente y visado por su colegio Profesional, donde se incluirá el cálculo y las soluciones luminotécnicas de las instalaciones de iluminación interior. En dicho proyecto se incluirá un Plan de mantenimiento y conservación para garantizar en el transcurso del tiempo el mantenimiento de los parámetros luminotécnicos adecuados y la eficiencia energética de la instalación VEEI, este plan de mantenimiento contemplará, entre otras acciones, las operaciones de reposición de lámparas con la frecuencia de reemplazamiento, la limpieza de luminarias con la metodología prevista y la limpieza de la zona iluminada, incluyendo en ambas la periodicidad necesaria. Dicho plan también deberá tener en cuenta los sistemas de regulación y control utilizados en las diferentes zonas.

Productos de Construcción, equipos.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y resto de dispositivos cumplirán lo dispuesto en la normativa específica para cada tipo de material. Particularmente, las lámparas fluorescentes cumplirán con los valores admitidos por el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

La iluminación interior del local se realizará a base lámparas leds con ahorros de hasta el 70% de energía y unas buenas prestaciones.

Lámparas colgantes y de tipo Downlight clase I con protegido contra cuerpos extraños y salpicaduras de agua.

CUERPO DE MONTAJE: Fabricado en acero estampado.

REFLECTOR: Aluminio prismado plateado.

CRISTAL: de seguridad serigrafiado, mate o transparente.

Se comprobará que los conjuntos de las lámparas y sus equipos auxiliares disponen de un certificado del fabricante que acredite su potencia total.

DB-HE4: CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

No es de aplicación esta sección al tratarse de un local en planta baja de un edificio de viviendas donde las características del mismo no permiten la instalación de captadores solares, no pudiendo disponerlos en fachada en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.4 CUMPLIMIENTO DEL DB-HS

DB-HS3: CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

Esta sección se aplica, en los edificios de viviendas, al interior de las mismas, los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes; y, en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y los garajes.

Para locales de otros tipos la demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe verificarse mediante un tratamiento específico adoptando criterios análogos a los que caracterizan las condiciones establecidas en esta sección.

A continuación, se justifica esta sección por analogía a las exigencias básicas establecidas en ella.

Caracterización y cuantificación de las exigencias.

El caudal de ventilación mínimo para los locales se obtiene en la tabla 2.1.

Tabla 2.1 Caudales de ventilación mínimos exigidos

		Caudal de ventilación mínimo exigido q_v en l/s		
		Por ocupante	Por m^2 útil	En función de otros parámetros
Locales	Dormitorios	5		
	Salas de estar y comedores	3		
	Aseos y cuartos de baño			15 por local
	Cocinas		2 ⁽¹⁾	50 por local ⁽²⁾
	Trasteros y sus zonas comunes		0,7	
	Aparcamientos y garajes			120 por plaza
	Almacenes de residuos		10	

⁽¹⁾ En las cocinas con sistema de cocción por combustión o dotadas de calderas no estancas este caudal se incrementa en 8 l/s.

⁽²⁾ Este es el caudal correspondiente a la ventilación adicional específica de la cocina (véase el párrafo 3 del apartado 3.1.1).

A continuación, se justifica el cumplimiento de la presente sección con la tabla indicativa de los caudales de ventilación mínimos exigidos para el local, y los caudales de ventilación a instalar en el local, calculado anteriormente en este proyecto.

Categoría de calidad del aire interior: IDA 3 (uso comercial)

Categoría de calidad del aire de extracción: AE 1 (bajo nivel de contaminación)

Caudal mínimo de aire exterior: 8,00 l/s por persona en zonas calculadas mediante el método A y 0,55l/s por m^2 en zonas calculadas mediante el método D.

Zona a ventilar:

- Método A (ocupación sala y barra): 34personas x 8 l/s = 272 l/s
- Método D (zonas de paso y sin estancias fijas): 51.66 m^2 x 0.55 l/s. m^2 = 28.41 l/s
- **TOTAL** = 300.41 l/s \rightarrow 1081476 m^3/h \rightarrow 0.300 m^3/s

Para cumplir con las exigencias de caudal para IDA 3, existen dos máquinas con sus correspondientes instalaciones en el interior del local, con un caudal cada una de 1100 m³/h. Debido a que las zonas de cada una de las instalaciones se encuentran conectadas, se tiene en cuenta las dos máquinas para el caudal necesario del local completo.

DB-HS4: SUMINISTRO DE AGUA

La instalación de suministro de agua del local se realizará desde el cuarto de contadores ubicado en el zaguán del edificio, donde se encuentran los contadores hasta cada uno de los aparatos existentes en el local. Se realizará con tubería de cobre, y cumplirá lo establecido en la Sección HS-4 del Código Técnico de la Edificación, además de la legislación vigente en materia de instalaciones de agua potable y las normas de la buena construcción.

Para el abastecimiento de agua caliente sanitaria se instalará un calentador eléctrico instantáneo desde el que se dará suministro a los diferentes aparatos.

Propiedades de la instalación

- Calidad del agua.

El agua de la instalación procede del suministro urbano.

La compañía suministradora facilita los datos de caudal y presión que sirven de base para el dimensionado de la instalación.

Los materiales de tuberías y accesorios que se utilizaran en la instalación cumplen los requisitos que establece la norma, no modificando las condiciones organolépticas ni la salubridad del agua, siendo resistentes a la corrosión, a temperaturas hasta 40° y a las exteriores de su entorno inmediato.

- Protección contra retornos

Los aparatos y equipos dispondrán de un sistema antirretorno combinado con grifos que permiten el vaciado de cualquier tramo de la red.

En todos los aparatos que se alimentan directamente de la distribución de agua y, en general, en todos los recipientes, el nivel inferior de la llegada del agua verterá a 20 mm, por lo menos, por encima del borde superior del recipiente.

El rociador de ducha manual tendrá incorporado un dispositivo antirretorno.

En los depósitos cerrados, aunque estén en comunicación con la atmósfera, el tubo de alimentación desembocará 40 mm por encima del nivel máximo del agua, o sea por encima del punto más alto de la boca del aliviadero. Este aliviadero tendrá una capacidad suficiente para evacuar un caudal doble del máximo previsto de entrada de agua.

- Condiciones mínimas de suministro

<u>Aparato</u>	<u>Agua fría (dm3/s)</u>	<u>Agua caliente (dm3/s)</u>
Lavamanos	0.05	0.03
Lavabo	0.10	0.065
Fregadero	0.30	0.20
Inodoro	0.10	-
Ducha	0.20	0.10
Lavavajillas	0.25	0.20
Urinario con cisterna	0.04	-

En el local se cumplirán los caudales mínimos establecidos para los aparatos a instalar.

En los puntos de consumo la presión cumplirá con los límites establecidos no siendo inferior a:

- a) 100 kPa para grifos comunes
- b) 150 kPa para fluxores y calentadores.

Ni superior a 500 kPa, disponiéndose para ello de una válvula de regulación de presión.

La temperatura de ACS en los puntos de consumo estará comprendida entre 50°C y 65°C.

- Ahorro de agua

En las redes de ACS no se dispondrá de red de retorno dado que la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado será menor de 15 m.

Los lavabos de los aseos destinados al público dispondrán de grifos con pulsador temporizado. Las cisternas se dotarán de dispositivos de ahorro de agua.

Los equipos que utilicen agua para consumo humano en la condensación de agentes frigoríficos, se equiparán con sistemas de recuperación de agua.

- Diseño de la instalación particular del local

La instalación está compuesta de los elementos siguientes:

- a) una llave de paso situada en el interior de la propiedad particular en lugar accesible para su manipulación.
- b) derivaciones particulares, cuyo trazado se realizará de forma tal que las derivaciones a los cuartos húmedos sean independientes. Cada una de estas derivaciones contará con una llave de corte, tanto para agua fría como para agua caliente.
- c) ramales de enlace.
- d) puntos de consumo, de los cuales, todos los aparatos de descarga, tanto depósitos como grifos, los calentadores de agua, en general, los aparatos sanitarios, llevarán una llave de corte individual.

- Señalización

Las tuberías de agua de consumo humano se señalarán con los colores verde oscuro o azul para agua fría y roja para caliente.

- Instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS)

Como se ha justificado en el presente proyecto en el apartado referido a la sección HE-4 del DB-HE: no se realizará instalación de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, por lo que no esta-

rá prevista la conexión del lavavajillas con agua caliente, únicamente con agua fría, disponiendo el propio lavavajillas de una resistencia eléctrica para el calentamiento del agua caliente que va a precisar.

La producción de ACS se realizará mediante calentador eléctrico con acumulador de 50l. La temperatura de servicio debe fijarse a 60°C.

Las tuberías y sus anclajes se dispondrán de tal modo que dilaten libremente, según lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE para las redes de calefacción.

El aislamiento de las redes de tuberías se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.

- Separación respecto de otras instalaciones

La mayor parte de la instalación de fontanería se realizará sobre falso techo de escayola, de todas formas, se deberán tomar las siguientes precauciones en cuanto al trazado de las tuberías:

Se retirarán de los posibles focos de calor.

Las tuberías de agua fría discurrirán siempre separadas de las de ACS, a una distancia no inferior a 4 cm.

Cuando discurran por un plano vertical, la tubería de agua fría irá siempre por debajo de la de agua caliente.

Deberán ir siempre por debajo de cualquier tubo eléctrico, electrónico o de telecomunicaciones, a una distancia no inferior de 30 cm.

Respecto a las conducciones de gas la distancia mínima será de 3 cm.

DIMENSIONADO

- Dimensionado de las redes de distribución

La red de distribución de la instalación a ejecutar se desarrolla desde el contador hasta la llave de paso que se encuentra en el interior del local. Se proyecta de tubo de cobre de 32 mm. Su trazado y elementos que la componen se especifican en la documentación gráfica de proyecto.

- Dimensionado de los tramos.

El cálculo del caudal se realiza considerando el caudal máximo, el coeficiente de simultaneidad y la velocidad. Para los distintos recintos del local, la instalación de fontanería, tanto agua fría como ACS, se realizará en tubo de cobre de 20 mm de diámetro. Su trazado y elementos, así como los diámetros de las derivaciones a los distintos aparatos, se especifican en la documentación gráfica de proyecto.

- Dimensionado de las derivaciones a cuartos húmedos y ramales de enlace

Los ramales de enlace a los aparatos domésticos se dimensionan conforme a lo que se establece en la tabla 4.2. En el resto, se tomarán en cuenta los criterios de suministro dados por las características de cada aparato y se dimensionará en consecuencia.

Diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos

Aparato o punto de consumo	Diámetro nominal del ramal de enlace Cobre (mm)
Lavamanos	12
Lavabo	12
Fregadero	20
Inodoro	12
Ducha	12
Lavavajillas	20
Urinario con cisterna	12

EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

La instalación de suministro de agua se ejecutará, por empresa especializada, con sujeción al proyecto, al DB SHE-4, a las normas de la buena construcción y a las instrucciones de la dirección facultativa. Dicha empresa realizará, a la finalización de la instalación, las comprobaciones y pruebas pertinentes, así como la legalización de la misma.

- Pruebas de las instalaciones interiores

La empresa instaladora efectuará una prueba de resistencia mecánica y estanquidad de todas las tuberías, elementos y accesorios que integran la instalación, estando todos sus componentes vistos y accesibles para su control.

Las pruebas se realizarán de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.2.1.1

- Pruebas particulares de las instalaciones de ACS

1 En las instalaciones de preparación de ACS se realizarán las siguientes pruebas de funcionamiento:

- a) medición de caudal y temperatura en los puntos de agua;
- b) obtención de los caudales exigidos a la temperatura fijada una vez abiertos el número de grifos estimados en la simultaneidad;
- c) comprobación del tiempo que tarda el agua en salir a la temperatura de funcionamiento una vez realizado el equilibrado hidráulico de las distintas ramas de la red de retorno y abiertos uno a uno el grifo más alejado de cada uno de los ramales, sin haber abierto ningún grifo en las últimas 24 horas;
- d) medición de temperaturas de la red;
- e) con el acumulador a régimen, comprobación con termómetro de contacto de las temperaturas del mismo, en su salida y en los grifos. La temperatura del retorno no debe ser inferior en 3 °C a la de salida del acumulador.

MANTENIMIENTO

Si la instalación no se pone en servicio antes de cuatro semanas desde su terminación, o en el caso de que permanezca fuera de servicio más de 6 meses, se cerrará su conexión y se procederá a su vaciado.

Posteriormente, antes de su puesta en servicio, deberá lavarse a fondo, de forma escalonada, comprobando después la estanquidad de la instalación.

Las operaciones de mantenimiento relativas a las instalaciones de fontanería recogerán detalladamente las prescripciones contenidas para estas instalaciones en el Real Decreto 865/2003 sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y particularmente todo lo referido en su Anexo 3.

DB-HS5: EVACUACIÓN DE AGUAS

Es de aplicación esta sección del Documento básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la edificación, cumpliendo la instalación de aguas residuales del local las especificaciones que contiene.

La instalación de desagües de los elementos del local se encuentra colgada del forjado inferior, destinado a garaje. Esta realizada con tubería de PVC sanitario, estando su trazado y diámetros de los conductos especificado en la documentación gráfica de proyecto.

En la instalación del local solo se desaguan aguas residuales y se realiza la conexión a los colectores el edificio de aguas residuales, no siendo necesaria la modificación de los desagües existentes.

No se verterán residuos agresivos.

Los lavabos y fregaderos dispondrán de rebosadero.

La red general de desagües del edificio, dispone de la ventilación adecuada de bajantes, que servirá a la vez a la nueva instalación.

- Elementos que componen la instalación

- Cierres hidráulicos

Los aparatos sanitarios dispondrán de sifones individuales y en su caso los sifones se realizarán con la misma tubería de evacuación cumpliendo las especificaciones previstas en la normativa

- Redes de pequeña evacuación

Se dispondrá de manera que la circulación se produzca por gravedad de forma natural hasta su conexión con el colector.

En el fregadero, lavadero y lavabos tendrán unas pendientes comprendidas entre un 2,5 y un 5 %; en la ducha la pendiente será menor o igual que el 10 %; el desagüe de los inodoros a las bajantes debe realizarse directamente o por medio de un manguetón de acometida de longitud igual o menor que 1,00 m, siempre que no sea posible dar al tubo la pendiente necesaria.

No se dispondrán desagües enfrentados acometiendo a una tubería común;

Los ramales de desagüe de los aparatos sanitarios se unen a un tubo de derivación o al manguetón del inodoro, que tendrá la cabecera registrable con tapón roscado.

- Colectores colgados

Pendiente mínima 1%.

La conexión se realizará separada al menos 3 m de la de aguas pluviales situadas aguas abajo.

En los tramos rectos, en cada encuentro o acoplamiento tanto en horizontal como en vertical, así como en las derivaciones, se dispondrán registros constituidos por piezas especiales, según el material del que se trate, de tal manera que los tramos entre ellos no superen los 15 m.

- Dimensionado de la red de evacuación de aguas residuales

El dimensionado de la red de evacuación se ha realizado conforme apartado 4.1 del DB HS5. En el plano nº 8 se detallan diámetros y pendientes de los distintos tramos, sí como de los sifones y derivaciones individuales de cada aparato.

- Sifones y derivaciones individuales

Para la determinación de los diámetros de sifones y derivaciones individuales se han considerado las siguientes Unidades de Desagüe, según tabla 4.1 del DB HS5:

Tipo de aparato	Unidades de Desagüe
Lavavajillas	6
Lavabo	2
Cafetera	1
Fregadero	6
Urinario	2
Inodoro con cisterna	5
Ducha	2

- Ramales colectores

El diámetro de los ramales colectores entre aparatos sanitarios y la conexión al colector horizontal de aguas residuales del edificio se ha calculado conforme a la tabla 4.3 del DB HS5, para una pendiente del 2% y las unidades de desagüe detalladas en el apartado anterior.

– Mantenimiento y conservación

- Para un correcto funcionamiento de la instalación de saneamiento, se debe comprobar periódicamente la estanqueidad general de la red con sus posibles fugas, la existencia de olores y el mantenimiento del resto de elementos.

- Se revisarán y desatascarán los sifones y válvulas, cada vez que se produzca una disminución apreciable del caudal de evacuación, o haya obstrucciones.

- Una vez al año se revisarán los colectores suspendidos, se limpiarán las arquetas sumidero y el resto de posibles elementos de la instalación tales como pozos de registro, bombas de elevación.

- Se mantendrá el agua permanentemente en los sifones individuales para evitar malos olores

9. REAL DECRETO 513/2017, DE 22 DE MAYO. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Material

1. Constituye el objeto de este Reglamento la determinación de las condiciones y los requisitos exigibles al diseño, instalación/aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios.

2. Asimismo, el presente Reglamento se aplicará con carácter supletorio en aquellos aspectos relacionados con las instalaciones de protección activa contra incendios no regulados en las legislaciones específicas, con la excepción de los túneles de carreteras del Estado, cuya regulación en materia de seguridad se regirá por el Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.

Ámbito de aplicación subjetivo

1. Estarán sujetos a las disposiciones de este Reglamento tanto las empresas instaladoras como las empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios.
2. Asimismo, las exigencias técnicas de este Reglamento se aplicarán a los fabricantes, importadores, distribuidores u organismos que intervengan en la certificación o evaluación técnica de los productos, y a todos aquellos que pudieran verse afectados por esta regulación.

2. DEFINICIONES

- a) Protección activa contra incendios: es el conjunto de medios, equipos y sistemas, ya sean manuales o automáticos, cuyas funciones específicas son la detección, control y/o extinción de un incendio, facilitando la evacuación de los ocupantes e impidiendo que el incendio se propague, minimizando así las pérdidas personales y materiales.
- b) Productos de protección contra incendios: equipos, sistemas y componentes que integran las instalaciones de protección activa contra incendios.
- c) Marcado CE: marcado por el que el fabricante indica que el producto es conforme a todos los requisitos aplicables establecidos en la legislación comunitaria y armonización que prevé su colocación.
- d) Evaluación técnica: valoración de los requisitos básicos relacionados con el uso previsto y evaluación y seguimiento del control de producción en fábrica de productos (equipos, sistemas o sus componentes) de protección contra incendios.
- e) Organismos habilitados para la evaluación técnica: aquellos que desempeñan actividades de evaluación de los requisitos básicos del producto relacionados con el uso previsto, de evaluación del control en fábrica y de seguimiento anual del control de producción en fábrica.
- f) Empresa instaladora: entidad que, siguiendo las indicaciones del proyecto o de la documentación técnica y cumpliendo las condiciones establecidas en este Reglamento.
- g) Empresa mantenedora: entidad que, cumpliendo las condiciones establecidas en este Reglamento, realiza las operaciones de mantenimiento de los equipos y/o sistemas de protección activa contra incendios.

3. CARACTERÍSTICAS E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, así como sus partes o componentes, y la instalación de los mismos, deben reunir las características que se especifican en la normativa, para todos aquellos elementos que se instalen en el local, teniendo en cuenta que no es necesaria la instalación de sistemas de alarma ni sistemas de detección de incendio al tratarse de un local de pública concurrencia con un aforo inferior a 500 personas y una superficie inferior a 1.000 m².

En el caso de los extintores de incendio deberán cumplir lo estipulado en el punto 4 del anexo:

1. El extintor de incendio es un equipo que contiene un agente extintor, que puede proyectarse y dirigirse sobre un fuego, por la acción de una presión interna. Esta presión puede producirse por una compresión previa permanente o mediante la liberación de un gas auxiliar.

En función de la carga, los extintores se clasifican de la siguiente forma:

- a) Extintor portátil: Diseñado para que puedan ser llevados y utilizados a mano, teniendo en condiciones de funcionamiento una masa igual o inferior a 20 kg.

b) Extintor móvil: Diseñado para ser transportado y accionado a mano, está montado sobre ruedas y tiene una masa total de más de 20 kg. 2. Los extintores de incendio, sus características y especificaciones serán conformes a las exigidas en el Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

3. Los extintores de incendio portátiles necesitarán, antes de su fabricación o importación, ser certificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Reglamento, a efectos de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma UNE-EN 3-7 y UNE-EN 3-10. Los extintores móviles deberán cumplir lo dispuesto en la norma UNE-EN 1866-1.

4. El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo. Su distribución será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio, que deba ser considerado origen de evacuación, hasta el extintor, no supere 15 m. 5. Los agentes extintores deben ser adecuados para cada una de las clases de fuego normalizadas, según la norma UNE-EN 2:

- a) Clase A: Fuegos de materiales sólidos, generalmente de naturaleza orgánica, cuya combinación se realiza normalmente con la formación de brasas.
- b) Clase B: Fuegos de líquidos o de sólidos licuables.
- c) Clase C: Fuegos de gases.
- d) Clase D: Fuegos de metales.
- e) Clase F: Fuegos derivados de la utilización de ingredientes para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales) en los aparatos de cocina.

6. Los generadores de aerosoles podrán utilizarse como extintores, siempre que cumplan el Real Decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles, modificado por el Real Decreto 473/2014, de 13 de junio y dispongan de una evaluación técnica favorable de la idoneidad para su uso previsto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de este Reglamento. Dentro de esta evaluación se deberá tomar en consideración que estos productos deben de cumplir con los requisitos que se les exigen a los extintores portátiles en las normas de aplicación, de forma que su capacidad de extinción, su fiabilidad y su seguridad de uso sea, al menos, la misma que la de un extintor portátil convencional. Adicionalmente, deberá realizarse un mantenimiento periódico a estos productos donde se verifique que el producto está en buen estado de conservación, que su contenido está intacto y que se puede usar de forma fiable y segura. La periodicidad y el personal que realice estas verificaciones será el mismo que el que le correspondería a un extintor portátil convencional.

7. Los extintores de incendio estarán señalizados conforme indica el anexo I, sección 2.^a, del presente Reglamento. En el caso de que el extintor esté situado dentro de un armario, la señalización se colocará inmediatamente junto al armario, y no sobre la superficie del mismo, de manera que sea visible y aclare la situación del extintor.

4. MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

1. Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, se someterán al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Como mínimo, se realizarán las operaciones que se establecen en:

Tabla I. Programa de mantenimiento trimestral y semestral de los sistemas de protección activa
contra incendios

Equipo o sistema	Tres meses	Seis meses
Extintores de incendio	<p>Realizar las siguientes verificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los extintores están en su lugar asignado y que no presentan muestras aparentes de daños. - Que son adecuados conforme al riesgo a proteger. - Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera. - Que las instrucciones de manejo son legibles. - Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación. - Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) están en buen estado. - Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso. - Que no han sido descargados total o parcialmente. También se entenderá cumplido este requisito si se realizan las operaciones que se indican en el «Programa de Mantenimiento Trimestral» de la norma UNE 23120. Comprobación de la señalización de los extintores 	-

Tabla II. Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios

Equipo o sistema	Año	Cinco años
Extintores de incendio	<p>Realizar las operaciones de mantenimiento según lo establecido en el «Programa de Mantenimiento Anual» de la norma UNE 23120. En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.</p>	<p>Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo a lo establecido en el anexo III, del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión</p>

2. Los sistemas de señalización luminiscente, se someterán al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Como mínimo, se realizarán las operaciones que se establecen en la tabla III del Real Decreto.

Equipo o sistema	Año
Sistemas de señalización luminiscente	<p>Comprobación visual de la existencia, correcta ubicación y buen estado en cuanto a limpieza, legibilidad e iluminación (en la oscuridad) de las señales, balizamientos y planos de evacuación. Verificación del estado de los elementos de sujeción (anclajes, varillas, angulares, tornillería, adhesivos, etc.).</p>

3. Las operaciones de mantenimiento recogidas en las tablas I y III, serán efectuadas por personal del fabricante o de la empresa mantenedora, si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento; o bien por el personal del usuario o titular de la instalación.

4. Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla II del Real Decreto serán efectuadas por personal del fabricante o de la empresa mantenedora, si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento

10. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO

10.1 ASEOS

En el local existirá un aseo público accesible. Siendo sus características:

- **Fuente de agua.** La red general.
- **Aparatos.** Según planos, dispondrán de lavabo e inodoro, ubicados:

	LAVABOS	INODOROS
ACCESIBLE	1	1
ASEO PUBLICO	1	1

- **Ventilación.** Para la expulsión de aire viciado y renovación en los aseos, se proyecta una extracción forzada de aire, independiente de la del local con las siguientes características.

Cuadro de extracción forzada en aseos		
Caudal 25 l / seg / inodoro		
Estancia	Nº de inodoros	Total
Aseo accesible	1	25 l / seg
Aseo publico	1	25 l / seg
50 l / seg < 90 m3/h		

- **Paredes y puertas.** Todos los paramentos de los aseos estarán alicatados con materiales que permitan un lavado y desinfección adecuados. Las puertas dispondrán de sistema de cierre automático e interior.
- **Accesorios.** Los aseos dispondrán de portarrollos para papel higiénico y percha. Junto al lavabo se situarán un dispensador de jabón líquido, secamanos automático o toallas de un sólo uso, papeletera de pedal y espejo. Se instalará un recipiente especial y cerrado para el uso de las señoras.
- **Evacuación de residuos.** La evacuación de aguas fecales se realiza a la red general.

10.2 LOCAL

- **Paredes y suelos.** Las paredes tendrán sus superficies lavables para una correcta higiene. Los suelos serán resistentes al roce, impermeables, antideslizante, incombustibles y de fácil desinfección.
- **Zona de barra.** Las paredes de la cara interna de la barra se revestirán con material no poroso para permitir su fácil limpieza y evitar su deterioro. En el suelo, se aconseja la colocación de un material antideslizante. Los alimentos que se exponen sobre la barra deberán estar protegidos por la correspondiente vitrina.
- **Elementos de trabajo.** El fregadero será de acero inoxidable y dotado de agua de la red general. Próximo al fregadero se dispondrá de jabón líquido, toalla de un solo uso y cepillo de uñas.
- El local dispondrá además de un lavavajillas eléctrico. Los botelleros dispondrán de termómetro.
- **Iluminación.** Será la adecuada en consonancia con la superficie del local y ajustada en todo caso a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- **Ventilación natural.** la ventilación natural y constante del local se realiza a través de la puerta de entrada a este.

Cuadro de ventilación natural			
Superficie apertura de carpintería de fachada			
	Ancho	Alto	Superficie
Puerta de acceso calle	0.9	2.05	1.845 m ²
Suma			1.845 m²
Superficie útil de la zona de atención al público y barra			62.49 m ²
Superficie apertura (1.845 m²) > 1 m²/20 m² de superficie útil zona de atención al público y barra = 62.69 m²			

Pero para garantizar una ventilación adecuada, el local cuenta con una ventilación mecánica auxiliar e independiente tanto en la zona de atención al cliente, zona de barra, obrador, aseos y almacén.

- **Ventilación Mecánica.** La ventilación del establecimiento se completa mediante la instalación de ventilación mecánica, con aporte de aire exterior para la renovación necesaria según la ocupación del local.

En la zona de atención al cliente y barra se instalará un sistema de ventilación mecánica por conductos y con un caudal de extracción de 300.41 l/s (1081476m³/h) tal como se ha calculado anteriormente. Este sistema se compone por una unidad de ventilación en caja insonorizada dispuesta sobre el falso techo desmontable en la zona de atención al público, colgada al primer techo mediante cuelgues antivibratorios, con las siguientes características:

El extractor instalado proporciona una extracción de 1800 m³/h, con las siguientes características:

- Diámetro del conducto de ventilación 400 milímetros.
- Motor monofásico de rotor exterior.
- Caudal de extracción 1.800 m³/h.
- Realizado con chapa galvanizada incluida la turbina.
- Caja insonorizada mediante paneles aislados con fibra de vidrio.
- Motor asíncrono de rotor exterior, que incluye protector térmico y rodamientos a bolas de engrase permanentes. Protección IP-44 y aislamiento clase B según DIN 40.050. voltaje 230V 50Hz.

El sistema se completa mediante los conductos de aire que se disponen sobre el falso techo y con vertido final al exterior del local, con cuatro puntos de entrada de aire en la zona de atención al público mediante la disposición de rejillas en el falso techo desmontable.

En aseos se dispone una extracción mecánica con temporizador y un caudal de 50 l/s, mediante conductos individuales de 100 milímetros de diámetro.

- **Evacuación.-.** Las aguas fecales se evacuarán a la Red General.

10.3 COCINA

En la zona donde se preparan los alimentos sus paramentos se revestirán con chapa de acero inoxidable para una correcta higiene. Los suelos serán antideslizantes y permitirán su limpieza correctamente. Las uniones de los paramentos horizontales y verticales serán redondeadas.

La iluminación será artificial con una intensidad superior a 350 lux. El sistema de iluminación estará protegido de manera que en caso de rotura no contamine los alimentos y su fijación al techo se hará de forma que sea fácil su limpieza y evite la acumulación de polvo.

Los lavamanos serán de accionamiento automático, con agua fría y caliente. Próximos a ellos habrá jabón líquido, toallas de un sólo uso y cepillo de uñas. Se realizará la instalación para el lavado de productos alimenticios separada de la instalación destinada a lavarse las manos (RD 2207/1995)

Dispondrá de mobiliario adecuado, excluyéndose el uso de madera.

- **Materias a almacenar.** - Se almacenará cualquiera de los elementos propios de la actividad como la vajilla, las bebidas, etc. No obstante, los alimentos se guardarán en las cámaras frigoríficas, arcones congeladores, etc. En cualquier caso, el almacenamiento se hará en la zona planteada para ello a modo de despensa y almacén.

Se separarán las materias primas de los productos elaborados, los productos alimenticios de los que no lo son, los envasados de los no envasados y los productos cárnicos de los que no lo son. Para los productos que necesiten refrigeración se dispondrá un termómetro, si no están envasados se dispondrá además de un higrómetro y si se mantienen en congelación de un termógrafo.

Los productos de limpieza y desinfección se almacenarán en un armario, independiente de las zonas de almacenamiento y manipulación de alimenticios.

- **Evacuación de residuos.** - Para evacuar los residuos sólidos se dispondrán recipientes estancos, alejados de la zona de manipulación, dotados de cierre hermético y bolsas de plástico, que serán recogidos diariamente por el Servicio Municipal de recogida de basuras. Las aguas fecales se evacuarán a la Red General.

10.4. INCOMPATIBILIDAD DE USO.

La actividad se destinará exclusivamente a la que se solicita.

Personal. – En el caso necesario en el que el personal tenga que manipular alimentos, dispondrán de los preceptivos carnets de manipulador actualizados, incluso los dueños, gerentes, responsables; aunque no manipulen. CONCLUSIONES FINALES

1. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad de cafetería en el local especificado se rige por la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, y por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como por los Decretos y disposiciones complementarias que desarrollan la normativa vigente en materia de establecimientos públicos. Además, en el desarrollo del proyecto se ha demostrado que con las medidas correctoras adoptadas esta actividad no debe suponer ningún tipo de molestia ni de peligro para su entorno.

Memoria t cnica y proyecto actividad establecimiento p blico-local
destinado a cafeter a
Paseo de Zorrilla 334- 336, Pl:00.
47008, Valladolid (Valladolid).

Memoria Justificativa.

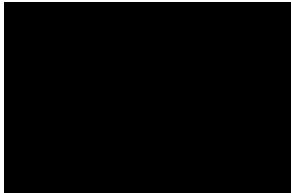
2. CONCLUSI N

Por todo lo expuesto, esta actividad ofrece todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en virtud de lo cual, se solicita la correspondiente Licencia de Apertura y Licencia de Actividad para el uso de **CAFETER A**.

Utiel, noviembre de 2025

GARC A HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP

Calle Ces reo Marco Yag e 7, 1-1 | 46300 UTIEL (Valencia) | B09642240



Representante:

Fdo.:  ngel Garc a Hinarejos

ARQUITECTO T CNICO

Colegiado n  6101

PLANOS

ÍNDICE

1. S.01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
2. D.01 DISTRIBUCION ESTADO ACTUAL.
3. D.02 DISTRIBUCION ESTADO PROYECTADO.
4. AS.01 ALZADO. PASEO DE ZORRILLA.
5. AS.02 ALZADO CALLE CABRERA.
6. AS.03 SECCION A-A´
7. IE.01 INSTALACIÓN ELECTRICA
8. IC.01 INSTALACIÓN CLIMA Y VENTILACIÓN
9. SI.01 CUMPLIMIENTO DB-SI.
10. SUA.01. CUMPLIMINETO DB-SUA. CUMPLIMIENTO ACCESIBILIDAD

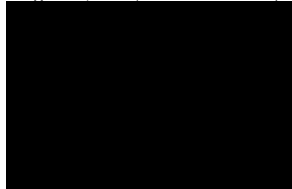
Memoria técnica y proyecto actividad establecimiento público-local
destinado a cafetería
Paseo de Zorrilla 334- 336, Pl:00.
47008, Valladolid (Valladolid).

D. Ángel García Hinarejos, Arquitecto Técnico, colegiado nº. 6101, del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Valencia, a petición de J&L COFFEE HOUSE SL. En representación de Luis Miguel Ramos Hernandez DNI: 0**3962*-*

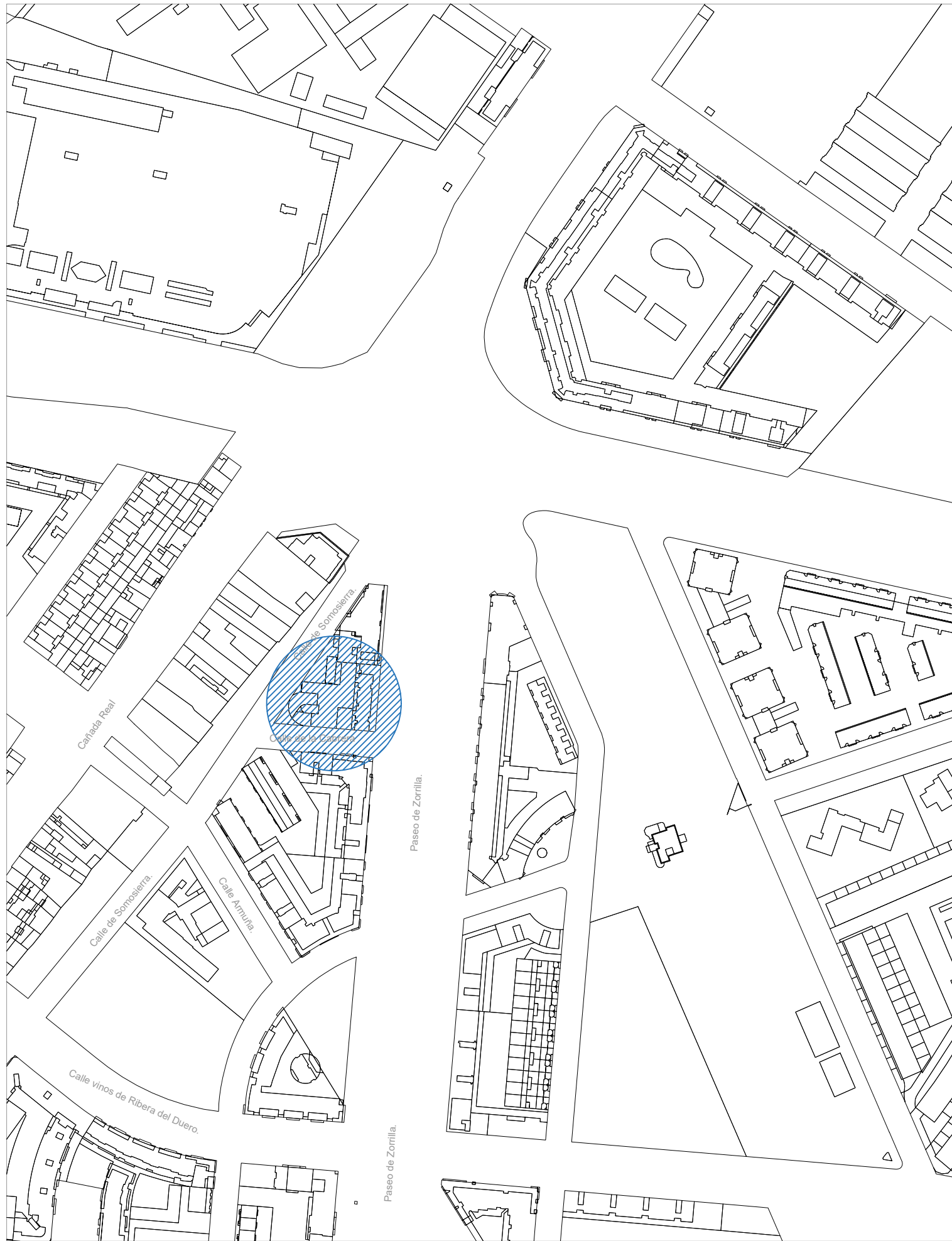
CERTIFICO

Que el local ubicado en planta baja, del edificio sito en Paseo de Zorrilla 334-336, 47008 Valladolid, Valladolid, así como sus instalaciones, cumplen todos los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos, de acuerdo con la normativa aplicable, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, y de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el establecimiento de la actividad de CAFETERÍA, según lo expresado en la memoria.

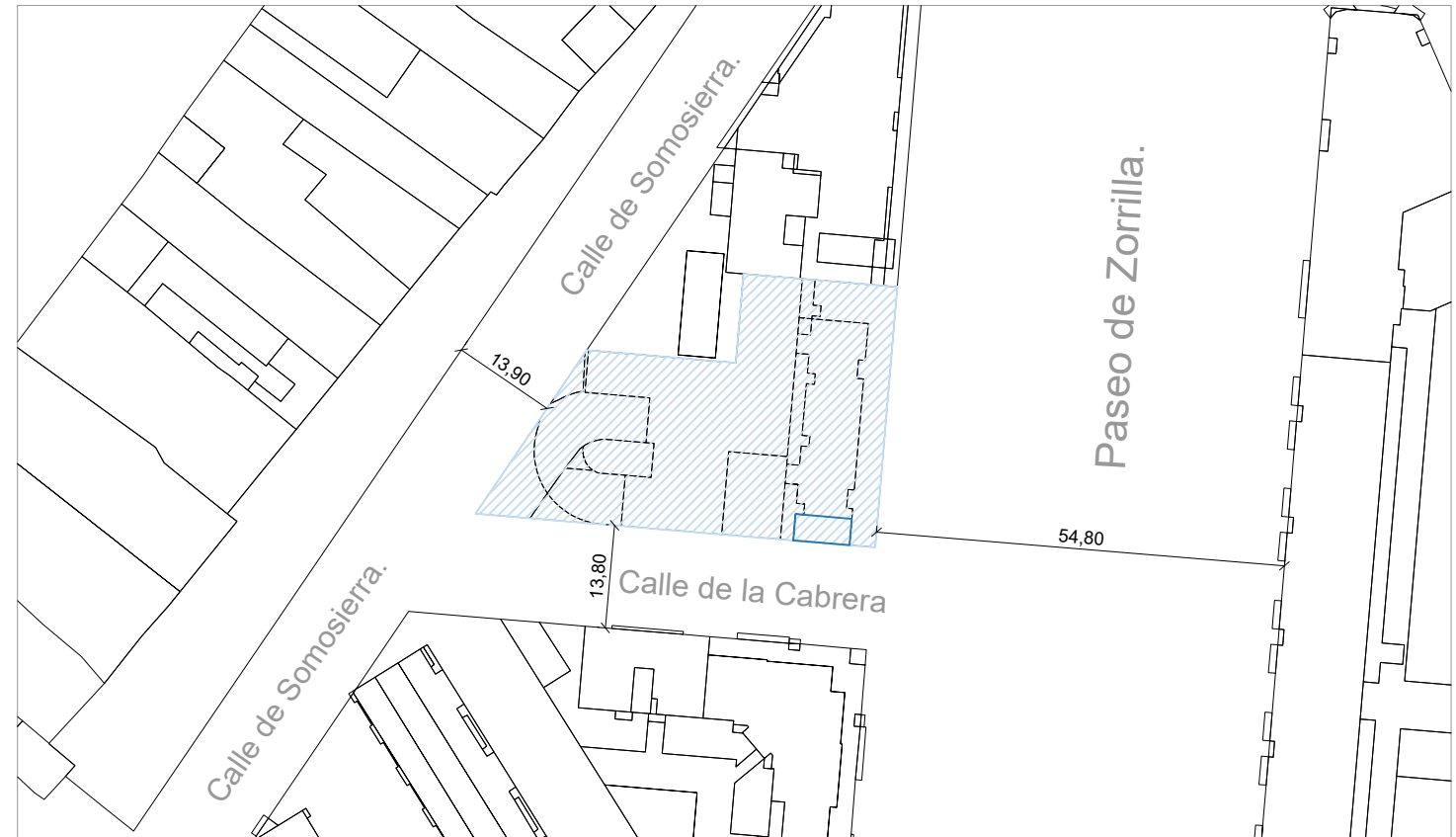
Utiel, noviembre de 2025
GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP
Calle Cesáreo Marco Yagüe 7, 1-1 | 46300 UTIEL (Valencia) | B09642240



Representante:
Fdo.: Ángel García Hinarejos
ARQUITECTO TÉCNICO
Colegiado nº 6101



ESCALA 1/2500.



ESCALA 1/1000.

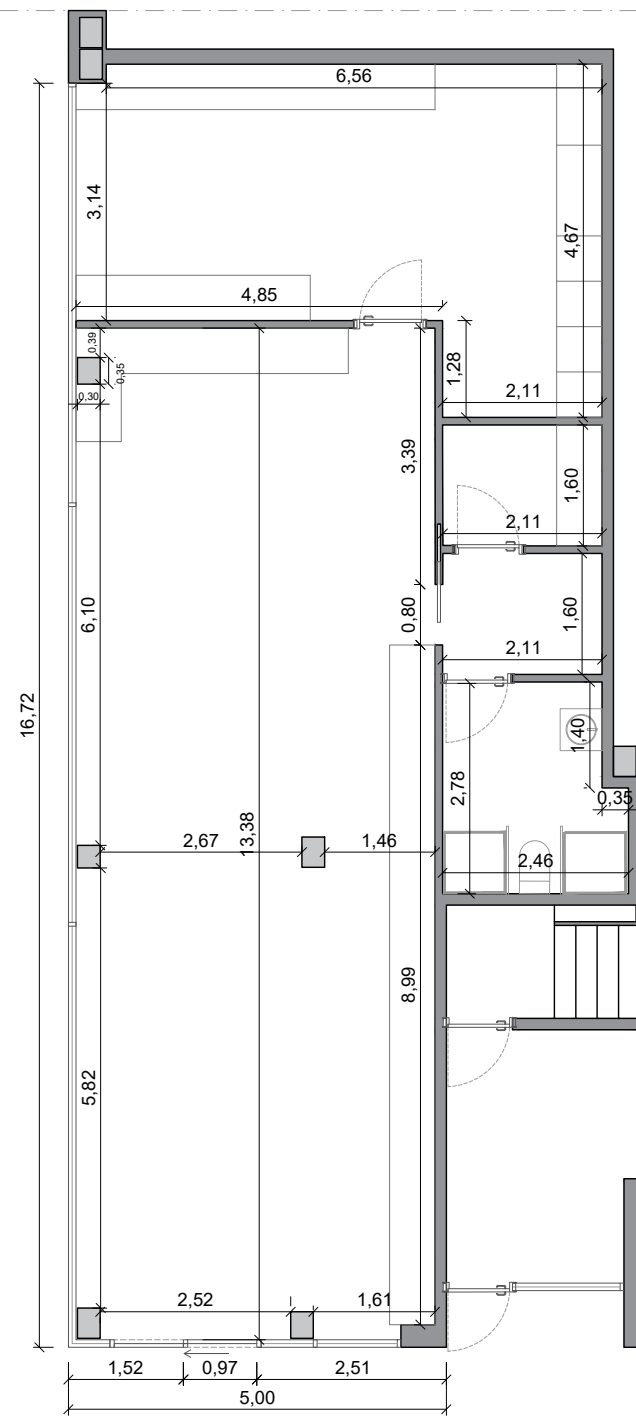
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: *****

LOCALIZACIÓN: Paseo de Zorrilla, 334-336, 47008 Valladolid, Valladolid.

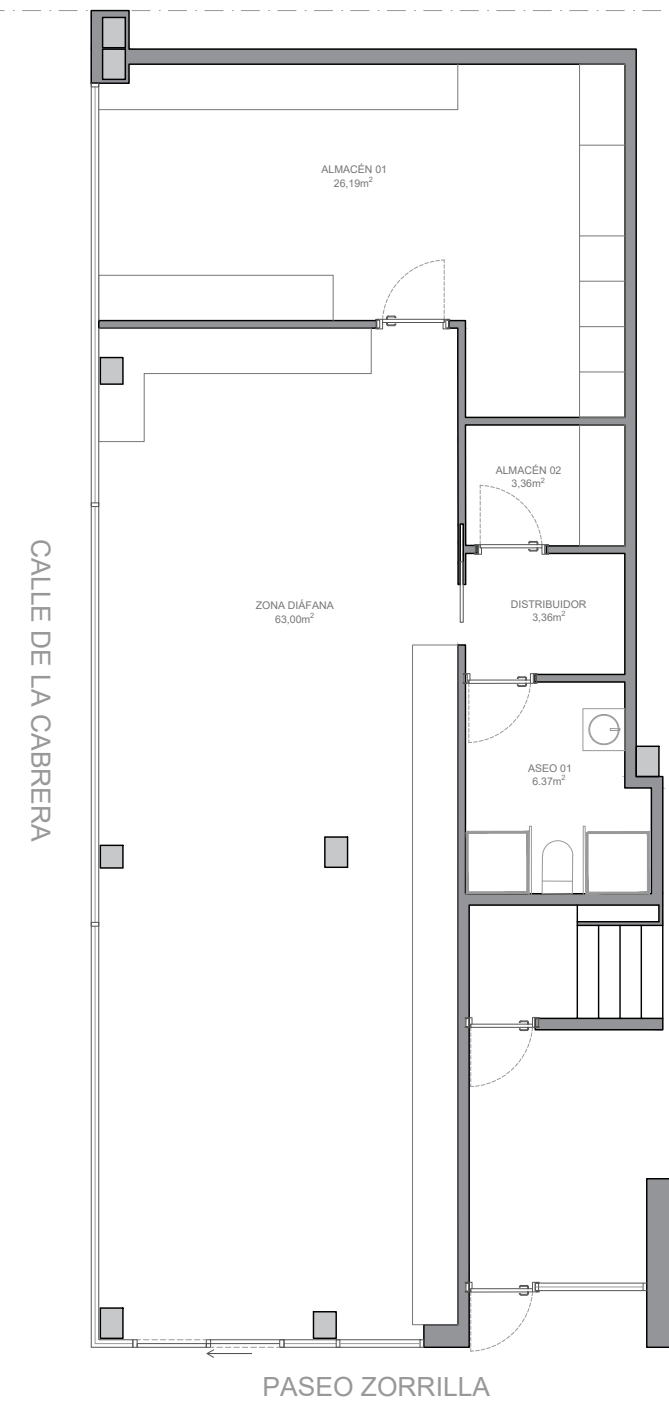
SUP. SUELO(m²): 13.350

SUP. CONSTRUIDA(m²):108

 <p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA S.L.P. Arg. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO		<p>PLANO Nº</p> <p>S.01</p>	
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado		
	Escala 1/100			
<p>Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.</p>				
<p>Situación: Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****</p>				
<p>Promotora: Luis Miguel Ramos Hernandez.</p>		<p>DNI: 0**3962*-*</p>		
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>				
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>				



PLANTA DE DISTRIBUCIÓN. COTAS



PLANTA DE DISTRIBUCIÓN. SUPERFICIES

SUPERFICIES	
ZONA DIÁFANA	63.00
ALMACÉN 01	26.19
ALMACÉN 02	3.36
DISTRIBUIDOR	3.36
ASEO 01	6.37
SUPERFICIE ÚTIL	102.28
SUPERFICIE CONSTRUIDA	108

Plano de:
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN.
ESTADO ACTUAL

Fecha proyecto	Fecha modificado	<p>PLANO Nº</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">D.01</p>
11/2025		
Escala		
		1/100

GH2 arquitectura
613183200 | 636470891
GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO
ARQUITECTURA S.L.P.
Arq. Técnico Ángel García Hinarejos

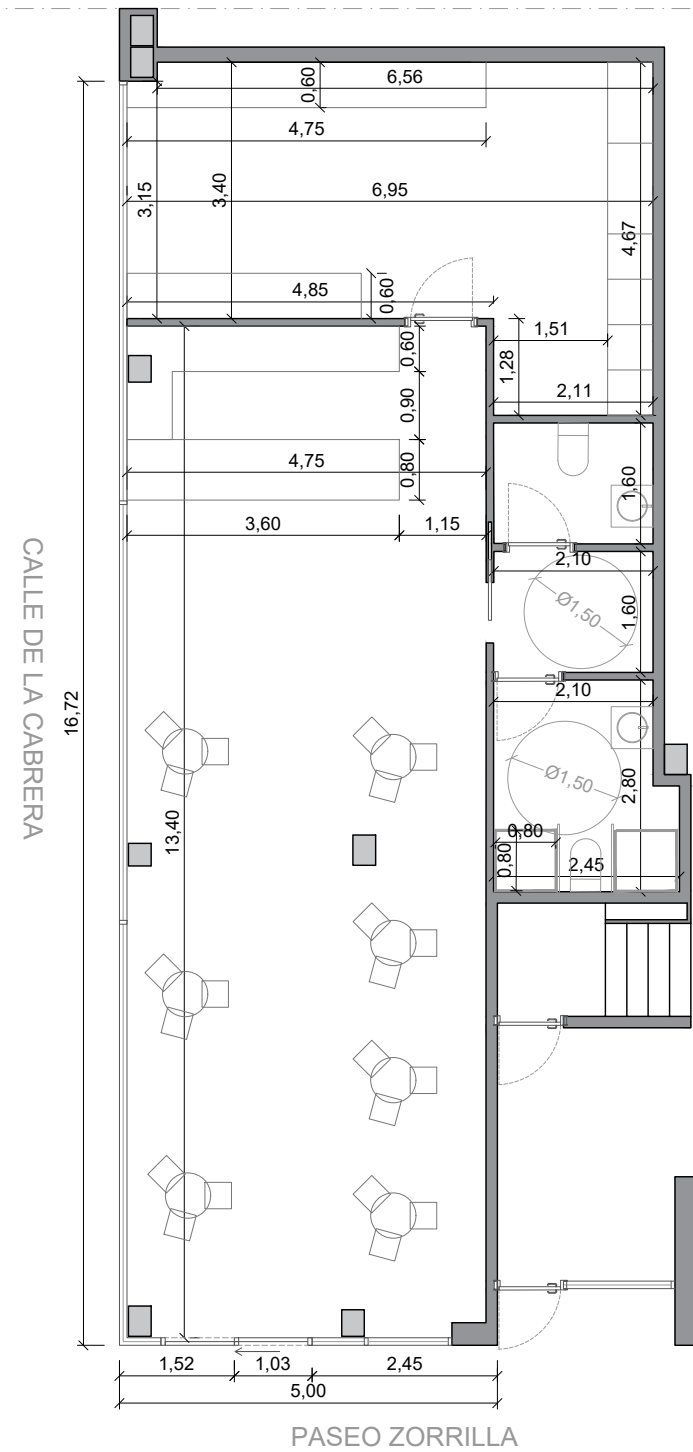
Proyecto:
PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.

Situación:
Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 | Valladolid
Referencia catastral: *****

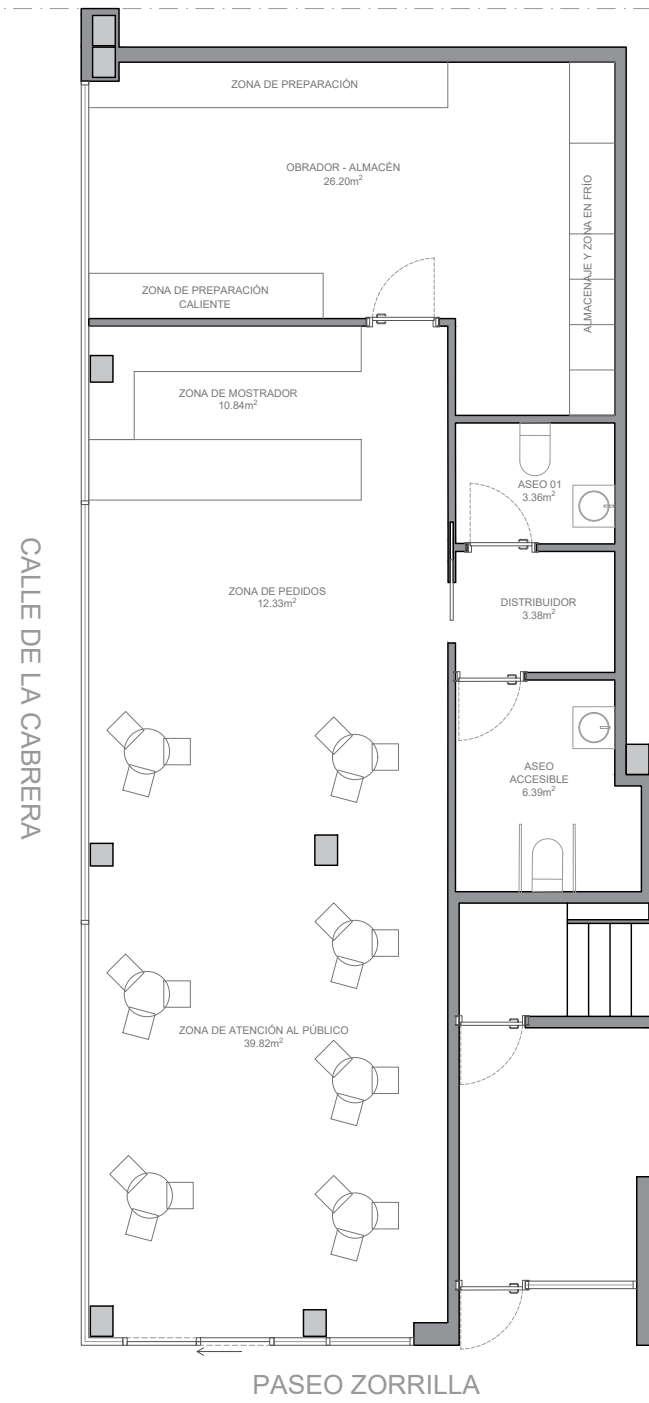
Promotora:
Luis Miguel Ramos Hernandez. DNI: 0**3962*-*

Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.

GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.



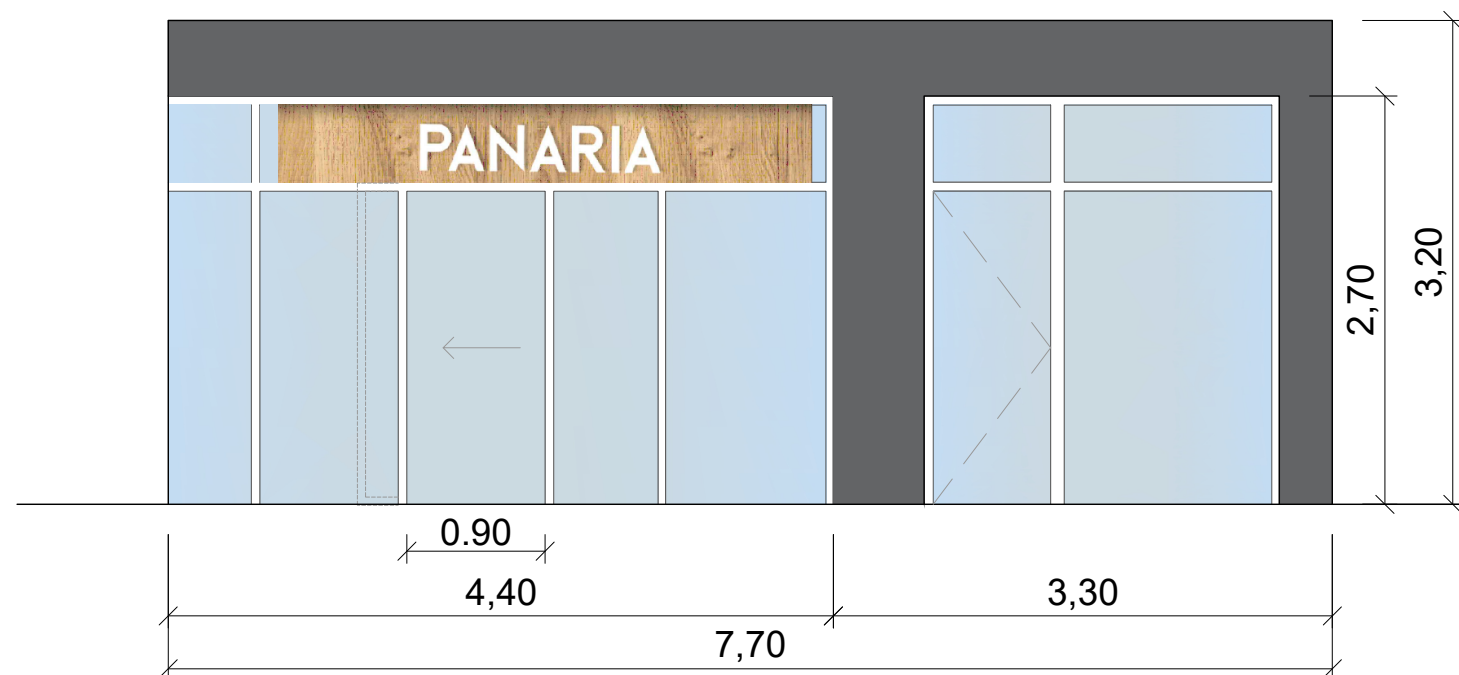
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN. COTAS



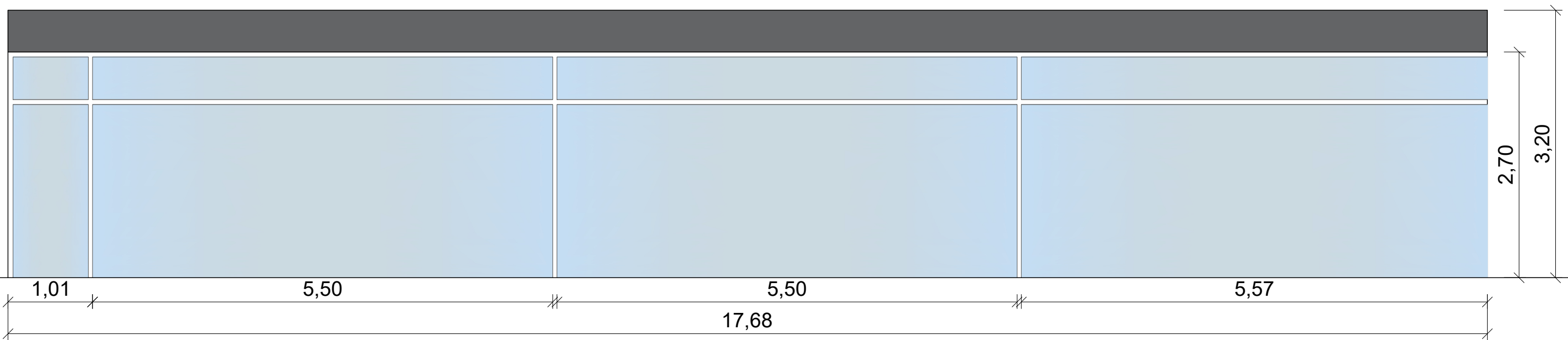
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN. COTAS

SUPERFICIES	
ZONA DE MOSTRADOR	10.84
ZONA DE PEDIDOS	12.33
ZONA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	39.82
OBRADOR-ALMACÉN	26.20
DISTRIBUIDOR	3.38
ASEO 01	3.36
ASEO ACCESIBLE	6.39
SUPERFICIE ÚTIL 102.32	
SUPERFICIE CONSTRUIDA 108	

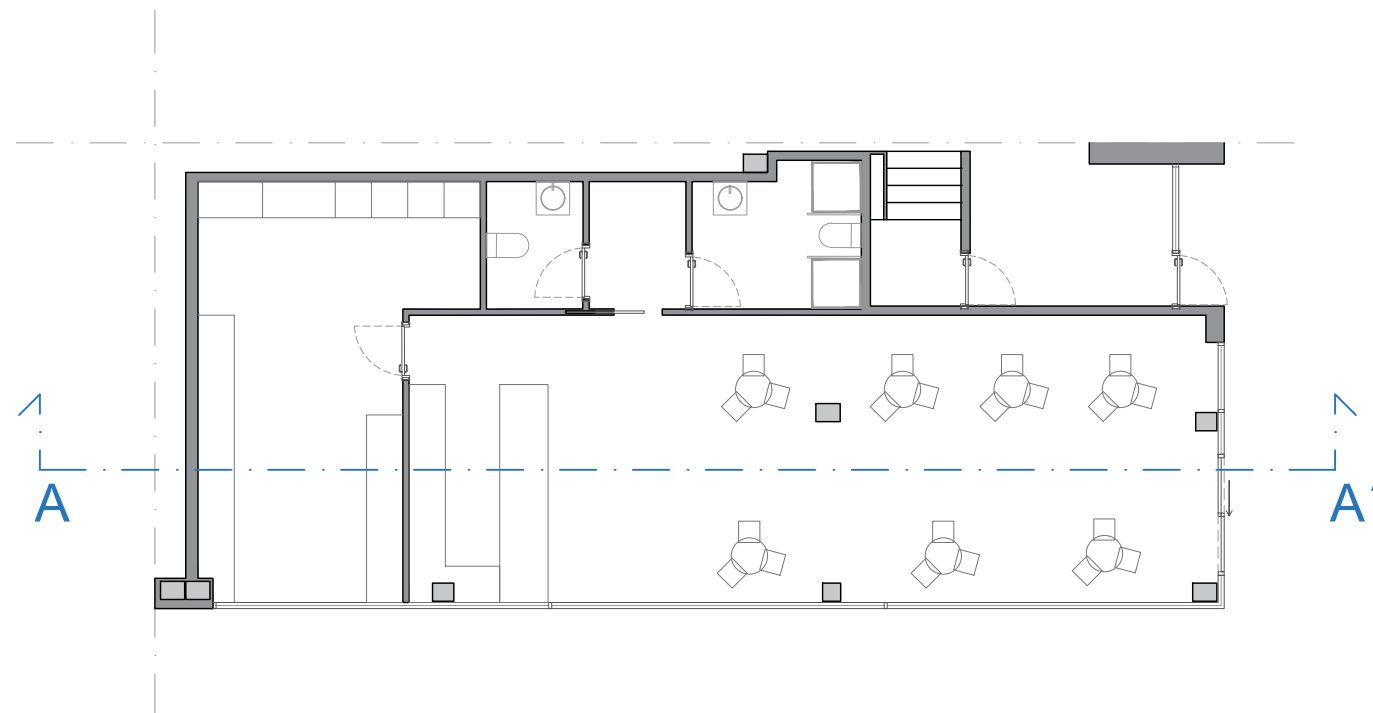
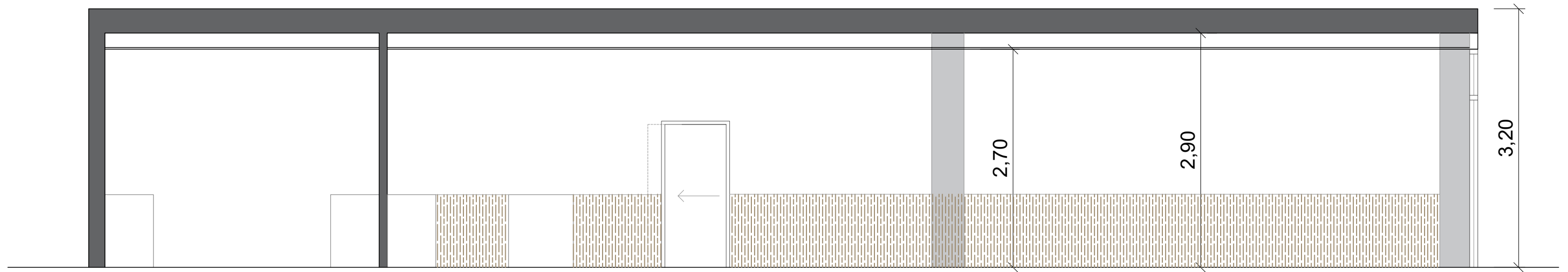
 <p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA S.L.P. Arq. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: PLANTA DE DISTRIBUCIÓN. ESTADO PROYECTADO		<p>PLANO Nº</p> <p>D.02</p>
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado	
	Escala 1/100		
<p>Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.</p>			
<p>Situación: Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****</p>			
<p>Promotora: Luis Miguel Ramos Hernandez. DNI: 0**3962*-*</p>			
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>			
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>			



 <p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA S.L.P. Arq. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: ALZADO PASEO DE ZORRILLA.		<p>PLANO Nº</p> <h1>AS.01</h1>	
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado		<p>Escala</p> <p>1/50</p> 
	<p>Proyecto:</p> <p>PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.</p>			
	<p>Situación:</p> <p>Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****</p>			
<p>Promotora:</p> <p>Luis Miguel Ramos Hernandez.</p>		<p>DNI: 0**3962*-*</p>		
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>				
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>				

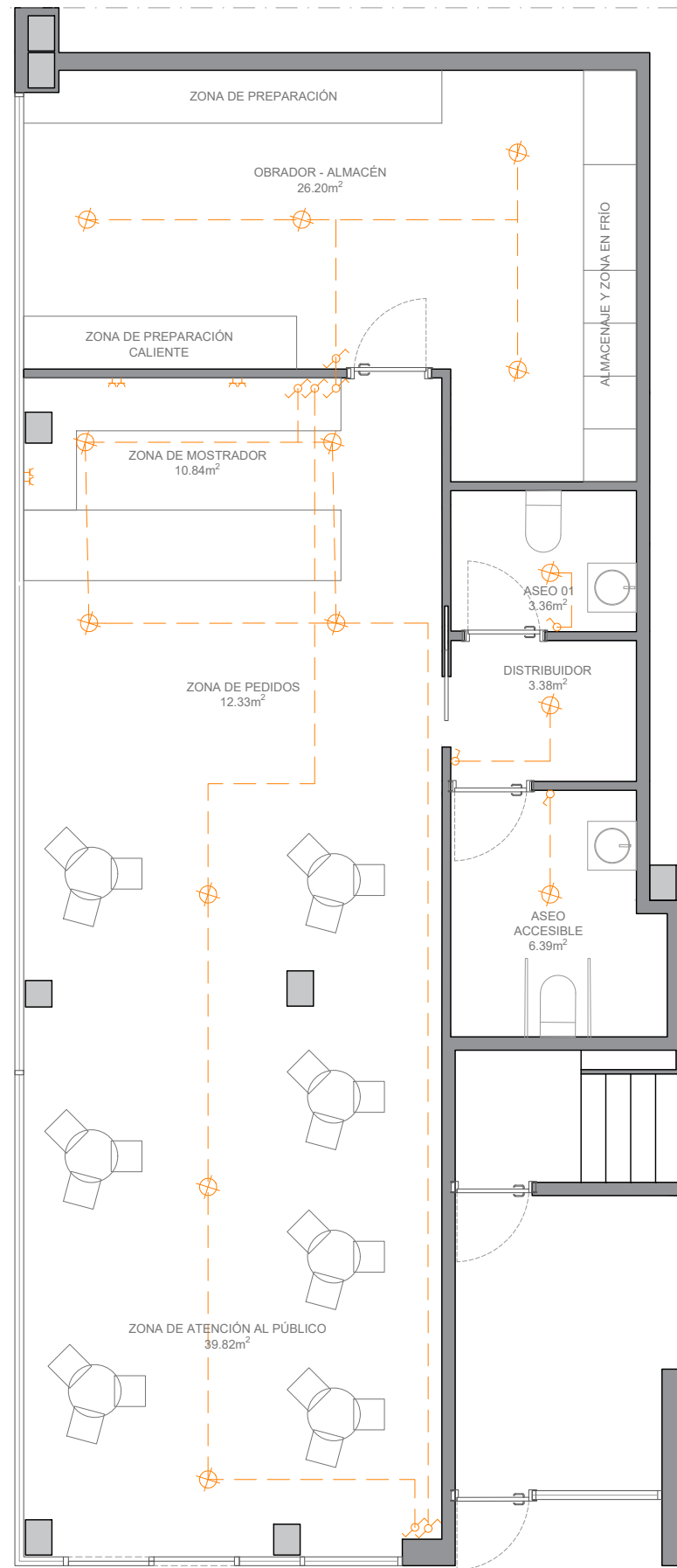


 <p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA SLP Arg. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: ALZADO CALLE DE LA CABRERA.		<p>PLANO Nº</p> <p>AS.02</p>	
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado		Escala 1/50
				
	<p>Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.</p>			
<p>Situación: Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****</p>				
<p>Promotora: Luis Miguel Ramos Hernandez. DNI: 0**3962*-*</p>				
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>				
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>				

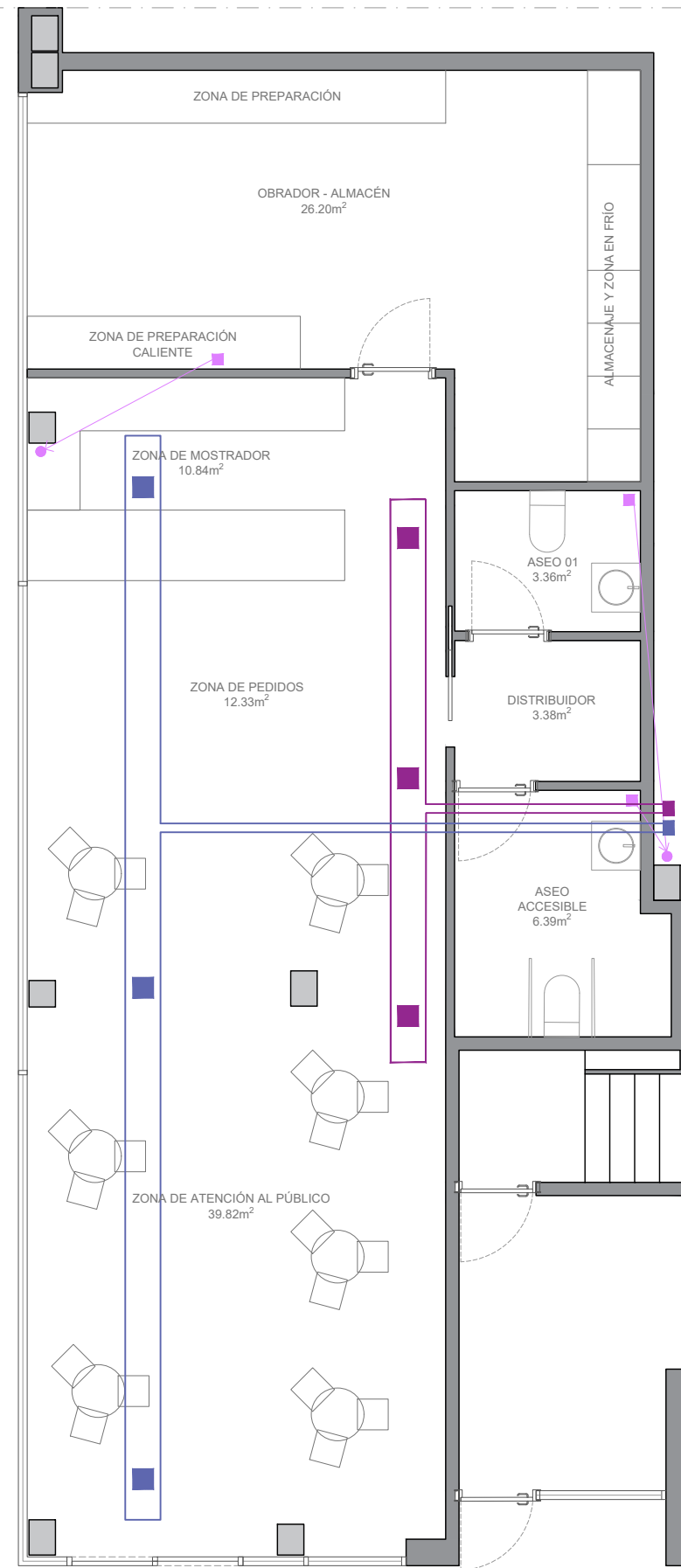


 <p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA S.L.P. Arg. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: SECCIÓN A-A'.		<p>PLANO Nº</p> <p>AS.03</p>	
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado		Escala 1/50
				
	<p>Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.</p>			
<p>Situación: Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****</p>				
<p>Promotora: Luis Miguel Ramos Hernandez. DNI: 0**3962*-*</p>				
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>				
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>				

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
	Interruptor
	Luminaria techo
	Luminaria pared
	Base enchufe 16 A
	Base enchufe 25 A
	Toma de televisión
	Cableado eléctrico/ Iluminación
	Conmutador



<p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA SLP Arg. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: INSTALACIÓN ELÉCTRICA		<p>PLANO Nº</p> <h1>IE.01</h1>
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado	
	Escala 1/75		
Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.			
Situación: Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****			
Promotora: Luis Miguel Ramos Hernandez. DNI: 0**3962*.*			
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>			
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>			

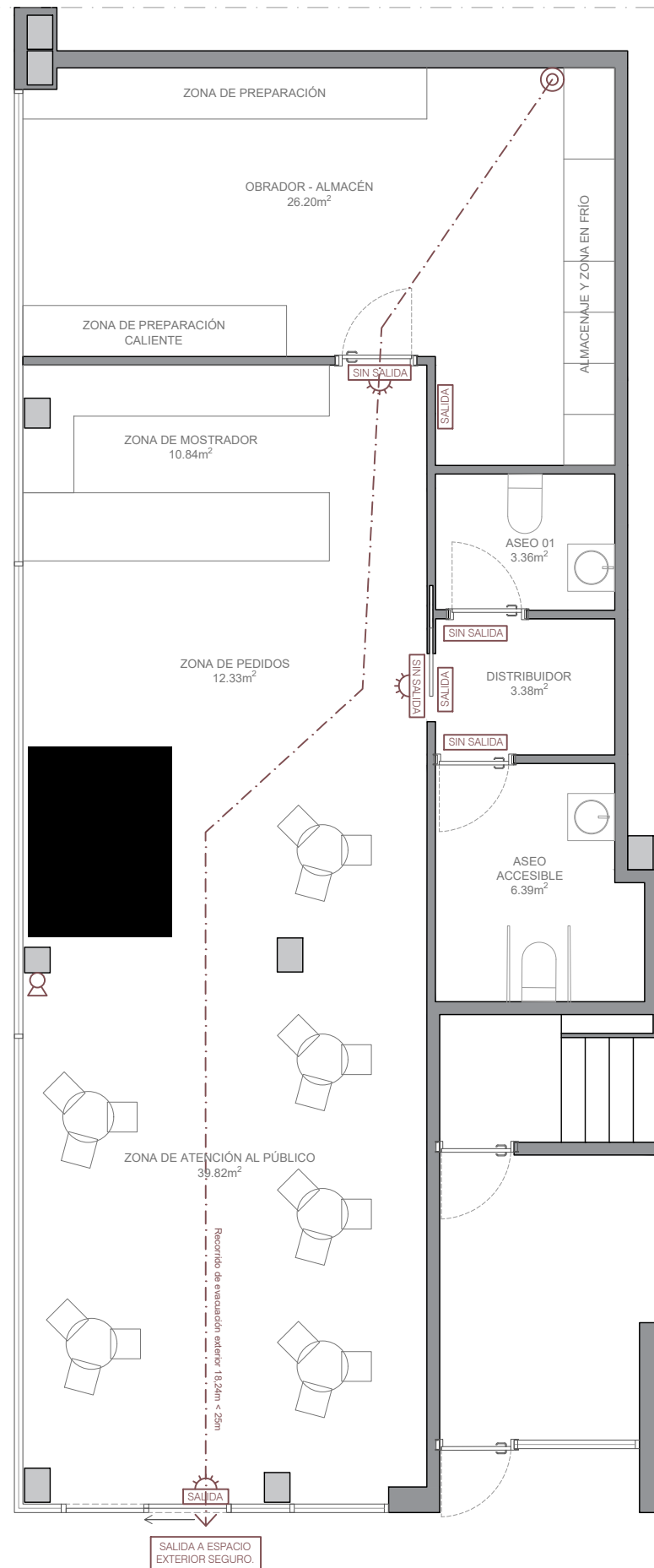


SISTEMAS DE VENTILACIÓN MECÁNICA	
■	Boca de extracción higrorregulables de caudal variable
●	Montante de extracción de aire
■	Rejilla de ventilación
■	Caja de ventilación de extracción

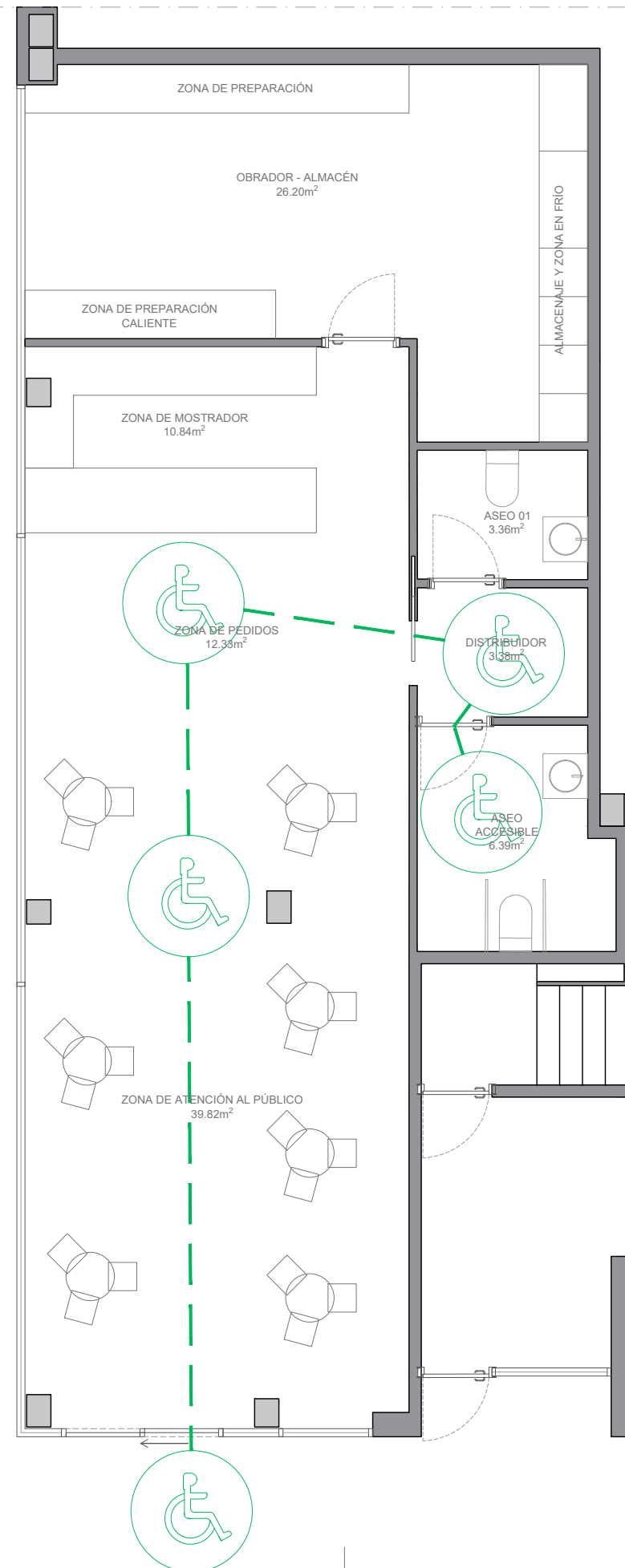
 <p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA SLP Arq. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: INSTALACIÓN CLIMA Y VENTILACIÓN.		<p>PLANO Nº</p> <p>IC.01</p>	
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado		<p>Escala</p> <p>1/75</p>
				
	<p>Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.</p>			
<p>Situación: Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****</p>				
<p>Promotora: Luis Miguel Ramos Hernandez.</p>		<p>DNI: 0**3962*-*</p>		
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>				
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>				

CUADRO DE AFOROS TOTALES			
Usos previstos	Superficie útil m ²	Densidad de ocupación (m ² / persona)	Aforo total resultante
Zona mostradora	10.94	10	1.084 = 2 personas
Zona de pedidos	12.33	10	1.233 = 2 personas
Zona de atención al cliente	39.82	1.5	26.54 = 27 personas
Obrador - Almacén	26.20	10	2.620 = 3 persona
Distribuidor	3.38	-	-
Aseo 01	3.36	-	-
Aseo accesible	6.39	-	-
Aforo total			34 personas

	Punto de evacuación
	Recorrido de evacuación
	Extintor portátil de polvo seco polivalente de 6 kg de peso Eficacia 21A o 113B
	Punto de señalización y emergencia autónomo. Potencia máxima 150 lúmenes



<p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA SLP Arq. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: CUMPLIMIENTO DB-SI.		<p>PLANO Nº</p> <p>SI.01</p>
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado	
	Escala 1/75		
<p>Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.</p>			
<p>Situación: Paseo zorilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****</p>			
<p>Promotora: Luis Miguel Ramos Hernandez. DNI: 0**3962*-*</p>			
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>			
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGDD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>			



CUMPLIMIENTO ACCESIBILIDAD	
	Giro mínimo de 1,50 m.
	Recorrido practicable

<p>GH2 arquitectura 613183200 636470891 GARCÍA HINAREJOS ESTUDIO ARQUITECTURA SLP Arq. Técnico Ángel García Hinarejos</p>	Plano de: CUMPLIMIENTO DB-SUA. CUMPLIMIENTO ACCESIBILIDAD.		<p>PLANO Nº</p> <p>SUA.01</p>	
	Fecha proyecto 11/2025	Fecha modificado		<p>Escala</p> <p>1/75</p>
	<p>Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDAD: USO CAFETERIA.</p>			
<p>Situación: Paseo zorrilla 334-336, cv Calle de la Cabrera 47008 Valladolid Referencia catastral: *****</p>				
<p>Promotora: Luis Miguel Ramos Hernandez. DNI: 0**3962*-*</p>				
<p>Este documento es copia de su original del que es su autor el arquitecto técnico D. Ángel García Hinarejos. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor. Quedando prohibida, en todo caso, la modificación unilateral del mismo.</p>				
<p>GARCIA HINAREJOS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P es Responsable del tratamiento de conformidad con el GDPR y la LOPDGD. Puede ver la política de privacidad en gh2arquitectura.com y ejercer sus derechos en dpo@fenixconsultores.es.</p>				